



# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982.  
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**

Responsable  
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVI HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 15 DE AGOSTO DE 1985. NUM. 14

## SUMARIO

### GOBIERNO ESTATAL

#### COMISION AGRARIA MIXTA

**MANDAMIENTO** Gubernamental con motivo de la solicitud de Ampliación de Ejidos promovida por los integrantes del Poblado General Ignacio Zaragoza Municipio de Guaymas, Sonora. 2

**MANDAMIENTO** gubernamental formulado con motivo de la solicitud de Ampliación de Ejidos promovida por los integrantes del poblado "Las Adelitas", Municipio de San Luis, Río Colorado, Sonora. 7

**MANDAMIENTO** gubernamental formulado con motivo de la solicitud de ampliación de Ejidos promovida por los vecinos del poblado denominado "Sárie", Municipio del mismo nombre. 12

**MANDAMIENTO** gubernamental con motivo de la solicitud de ampliación de Ejidos promovida por los integrantes del Poblado denominado "Suaqui de la Candelaria", Municipio de Hermosillo, Sonora. 16

**MANDAMIENTO** gubernamental con motivo de la solicitud de ampliación de Ejidos, promovido por el poblado "Rayón", Municipio del mismo nombre. 20

**MANDAMIENTO** gubernamental formulado con motivo de la solicitud de dotación de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "Curupaco", Municipio de Rosario, Sonora. 26

**MANDAMIENTO** gubernamental formulado con motivo de la solicitud de dotación de tierras promovida por los vecinos del poblado "Las Lágrimas", Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. 32

**MANDAMIENTO** gubernamental con motivo de la solicitud de ampliación de ejidos promovido por los integrantes del poblado "La Mesita del Cuajari", Municipio de Sahuaripa, Sonora. 36

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**EDICTO** en Juicio jurisdicción voluntaria (declarativo de propiedad) promovió Octavio Quijada Teran. 40

**EDICTO** en juicio divorcio necesario promovió Elias Leyva Torres contra Maria de Jesús Beltran Lara. 40

**EDICTO** en Juicio declarativo de propiedad promovió Idelfonso Guadalupe Murrieta Araujo. 40

**EDICTO** en Juicio declarativo de propiedad promovió Eugenio Haros Molina. 40

**EDICTO** en Juicio jurisdicción voluntaria declarativo de propiedad promovió Reynaldo Bejarano Yescas. 40

**EDICTO** en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Tirsa Aguirre de Arballo. 40

**EDICTO** en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Pedro Salazar Gracia. 40

**EDICTO** en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Luisa Wagner Avalos. 40

**EDICTO** en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Dolores Almada. 40

**EDICTO** en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Marcelo Arellano Moraila. 40

**EDICTO** en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Sr. Adolfo Jaramillo Martínez. 40

**EDICTO** en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Natalia Borboa Vda. de Sandoval. 40

**EDICTO** jurisdicción voluntaria Declarativo de propiedad (prescripción positiva), promovió Pedro Murrieta Celaya. 40

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la Fracción I del Artículo 9º de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### M A N D A M I E N T O

VISTO para resolver en provisional el Expediente No. 1.3-1450, formulado con motivo de la Solicitud de Ampliación de Ejidos promovida por los Integrantes del Poblado "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", Municipio de Guaymas, Sonora; y

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que por escrito de fecha 3 de Octubre de 1983, los integrantes del Poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, Ampliación de Ejidos.

SEGUNDO.- La anterior solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el Expediente bajo el No. 1.3-1450 el día 3 de Enero de 1984, habiéndose publicado previamente en el Boletín Oficial del Estado, el día 2 del mismo mes y año, surtiendo efectos de Notificación para todos los Propietarios de Inmuebles rústicos que se encuentran dentro del Radio legal de afectación.

TERCERO.- En virtud de lo asentado en el Resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta del Estado, realizó los Trabajos Censales que establece el Artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, levantándose la Documentación correspondiente la cual revisada arrojó un total de 110 Ejidatarios.

De la misma manera se realizaron los Trabajos Técnicos Informativos previstos en la Fracción II del Artículo 286 de la citada Ley, localizándose los Predios que se indican dentro del Radio Legal de Afectación, encontrándose dentro del mismo, los siguientes terrenos: En la Manzana 931 de los lotes 21 al 30 una superficie de 100-00-00 Hectáreas, fuera del Distrito de Riego No. 41, Río Yaqui, que al decir del Comisionado se encuentra en posesión del C. REYNALDO GPE. ZAZUETA, predio que fué encontrado sin explotar por más de dos años.

Por otro lado se localizó en la Manzana 931, los lotes completos del 36 al 40, con una superficie de 50-00-00 Hectáreas de Agostadero, fuera del Distrito de Riego No. 41, Río Yaqui, y que aún cuando en el Plano Informativo aparece a nombre del C. LAUTERIO LEON BARRAZA, no se acreditó ni su identidad ni su propiedad, encontrándose este predio sin explotar por más de dos años.

De igual manera se encontró en la Manzana 931, los lotes completos del 31 al 35, fuera del Distrito de riego No. 41, Río Yaqui, una superficie de 50-00-00 Hectáreas de Agostadero árido, inexplorado por más de dos años, de presunta propiedad de la Nación.

Además de una superficie de 80-00-00 Hectáreas, localizadas en la Manzana 1029 de los lotes 6 al 10 del 17-20 y 25-00-00 Hectáreas más de la misma manzana 1029, en los lotes del 1 al 2 y Fracción Poniente del 3, fuera del Distrito de Riego, terrenos de agostadero árido propiedad del Banco Rural del Noroeste, los cuales se encuentran sin explotar por mas de dos años.

CUARTO.- El Ejido " GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", Municipio de Guaymas, de esta Entidad Federativa, fué creado mediante Resolución Presidencial de fecha 19 de Noviembre de 1976; habiéndose entregado una superficie de 826-00-00 Hectáreas para beneficiar a 163 campesinos, superficie ésta que resulta insuficiente para satisfacer las necesidades agrarias del Nucleo gestor, toda vez que la Unidad de Dotación de que disfruten es inferior al mínimo establecido por la Ley Federal de Reforma Agraria en su Artículo 197 Fracción I, se comprobó que el Ejido " GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", Municipio de Guaymas, Sonora, se encuentra en explotación total con cultivos de maíz y trigo y 10-00-00 Hectáreas de calabaza.

QUINTO.- Integrado el Expediente en estudio, la Comisión Agraria Mixta del Estado, emitió su Dictamen correspondiente, en sesión celebrada el día 25 de Abril de 1985, considerando que se conceda por la vía de Ampliación de Ejidos a los integrantes del Ejido " GRAL.IGNACIO ZARAGOZA", Municipio de Guaymas, Sonora, una superficie de 305-00-00 Has. de Agostadero árido, que se encuentra sin explotar por mas de dos años, y que se tomaran de la siguiente manera: 105-00-00 Hectáreas, propiedad del Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., localizados en los lotes del 6 al 10 y del 17 al 20 de la Manzana 1029 con una superficie de 80-00-00 Hectáreas y de la misma manzana 1029, los lotes del 1 al 2 y Fracción Poniente del 3 con una superficie de 25-00-00 Hectáreas, además de 200-00-00 Hectáreas de terreno de presunta propiedad de la Nación, que se tomaran de los lotes 21 al 30 de la manzana 931 con una superficie de 100-00-00 Hectáreas de la misma manzana 931, los lotes completos del 36 al 40.

Con los elementos anteriores se estimó debidamente substanciado el Expediente que nos ocupa; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Derecho del Núcleo de Población de nominado " GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", Municipio de Guaymas, Sonora, a solicitar Tierras por la Vía de Ampliación quedó debidamente acreditado, al reunir el requisito que al efecto señala el Artículo 197 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Informe rendido por el C. Elías Soriano Macías, en relación a los Trabajos Censales, se desprende que la Junta Censal se abstuvo de capacitar, en virtud de tratarse los solicitantes de ejidatarios legalmente reconocidos, considerándose que de acuerdo con el Artículo 241 de la citada Ley Agraria, son precisamente aquellos núcleos de población ejidal que no tengan tierras suficientes para satisfacer sus necesidades agrarias y que exploten las tierras de uso común y de cultivo que posean, quienes podrán ejercer dicha acción agraria y por consecuencia sus integrantes o sea los ejidatarios.

TERCERO.- De Acuerdo a los Trabajos Técnicos ordenados por la Comisión Agraria Mixta, se encontró que dentro del Radio Legal de afectación existe una superficie total de 305-00-00 Hectáreas de Agostadero Árido, las que se localizan de la siguiente manera: Una Superficie de 100-00-00 Hectáreas localizadas --

en los lotes del 21 al 30 de la manzana 931, fuera del Distrito de Riego No. 41 Río Yaqui, aun cuando el comisionado manifestó que dicha superficie es posesión del C. Reynaldo Guadalupe Zazueta, lo cual no se demostró e incluso, el técnico de referencia informa que el terreno se encuentra inexplorado por más de dos años, no considerándose por tal motivo posesión; porque para que así fuera, de acuerdo a lo establecido por el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es necesario que se haya explotado durante 5 años anteriores a la fecha de la publicación; siendo por lo anterior, afectable para los fines de la ampliación solicitada.

CUARTO.- Por otro lado, existe también dentro del radio legal de afectación, una superficie de 50-00-00 hectáreas, las cuales se localizan en los lotes completos del 36 al 40 de la manzana 931, que aun cuando en el plano informativo aparece a nombre del C. Lauterio León Barrera y que al decir de los colindantes se está tramitando escritura ante el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S. A., esta persona no acreditó ni su propiedad ni su identidad; el predio se encuentra fuera del Distrito de Riego No. 41 Río Yaqui, terreno este, considerado como de agostadero árido, inexplorado por más de 2 años; misma superficie que ese Tribunal Agrario consideró procedente se conceda al núcleo peticionario por concepto de ampliación; toda vez que esta superficie como se demostró anteriormente, tiene más de dos años inexplorada, desconociéndose en realidad su propietario, motivo por el cual se considera dicho terreno, presuntamente afectable con fundamento en el artículo 204 en relación con el 251, este último interpretado a contrariu sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- De igual manera, el predio con una superficie de 50-00-00 Hectáreas de terreno árido inexplorado, localizado en los lotes completos del 31 al 35, manzana 931, así como el predio con superficie de 80-00-00 Hectáreas de la Manzana 1029 donde se localizan los lotes del 6 al 10 y del 17 al 20 y el predio con superficie de 25-00-00 Hectáreas de la ya mencionada manzana 1029, lotes del 1 al 2 y Fracción Poniente del 3, fuera del Distrito de Riego, terreno de Agostadero árido y que de acuerdo con el Comisionado que realizó los Trabajos Técnicos Informativos, este terreno se encuentra inexplorado por mas de dos años y es propiedad del Banco de Crédito Rural, lo cual no se demostró, pero aun cuando así fuera es terreno perteneciente a la Federación y por lo mismo afeable de acuerdo a lo establecido por el Artículo 251, además de que de acuerdo con el Artículo 27 Constitucional en su Fracción V, los Bancos debidamente autorizados no pueden tener mas terrenos que los estrictamente indispensables para su funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 99, Fracción I, 200 Fracción I y II, 204, 249, 250, 251, 292, 197 y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

#### RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de Ampliación de Ejidos promovida por los integrantes del Poblado " GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", Municipio de Guaymas, de esta Entidad Federativa, se hizo con apego a Derecho.

SEGUNDO.- Se modifica el Dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado, con fecha 25 de Abril de 1935, en el sentido de que dicho Tribunal debió proceder a afear una superficie de 305-00-00 Hectáreas de Agostadero árido, de las cuales 105-00-00 Has., pertenecen al Banco de Crédito Rural del Noroeste S.N.C. y 200-00-00 Hectáreas de Presunta Propiedad de la Nación, correspondiendo en realidad 155-00-00 Hectáreas de terreno presunta Propiedad de la Nación, correspondiendo en realidad 155-00-00 Hectáreas a la citada Institución de Crédito y 150-00-00 Hectáreas de terreno presunta Propiedad de la Nación, tal y como quedó asentado en los considerandos del presente Mandamiento.

TERCERO.- Se afecta provisionalmente en favor del Nucleo solicitante, una superficie total de 305-00-00 Hectáreas de Agostadero árido, debiéndose tomar de la siguiente forma: 155-00-00 Hectáreas propiedad del Banco de Crédito Rural del Noroeste S.N.C., localizadas en los lotes del 6 al 10 y del 17 al 20 de la Manzana 1029, con una superficie de 80-00-00 Hectáreas y de la Manzana 1029, los lotes del 1 al 2 y Fracción Poniente del 3, con una superficie de 25-00-00 Hectáreas y de la Manzana 931, 50-00-00 Hectáreas de los lotes 31 al 35, así como 150-00-00 Hectáreas Presunta Propiedad de la Nación; que se tomaran de la Manzana 931

de los lotes 21 al 30 y del 36 al 40, todas las superficies estan sin explotar por más de dos años consecutivos; lo anterior con fundamento en los Artículos 204 y 251 interpretado éste último a contrariu sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como el Artículo 27 Constitucional en su Fracción V.

CUARTO.- La superficie de referencia, se localizará de conformidad con el Plano Proyecto que se aponeha.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

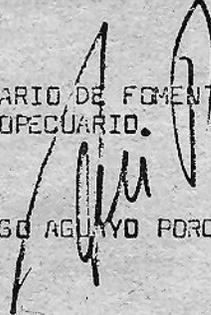
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

  
DR. SAMUEL OCANA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. CARLOS GOMEZ FIMBRES

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO.

  
C. ALFONSO AGUIÑO PORCHAS.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la Fracción I del Artículo 90. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

**M A N D A M I E N T O**

VISTO para resolver en provisional el expediente No. 1.3-1513, formulado con motivo de la solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por los integrantes del Poblado "Las Adelitas" Mpio. de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora: y

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 90, Fracción I, 200 Fracción I y II, 204, 249, 250, 251, 292, 197 y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

**R E S U L T A N D O**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.**- Que por escrito de fecha 1ro. de Junio de 1984, los integrantes del Poblado de que se trata solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, Ampliación de Ejidos,

**SEGUNDO.**- La anterior solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente bajo el No. 1.3-1513, el día 21 de Diciembre de 1984, habiéndose publicado previamente en el Boletín Oficial, el día 20 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios, de Inmuebles Rústicos que se encuentran dentro del Radio Legal de Afectación.

**TERCERO.**- En virtud de lo asentado en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta del Estado, realizó los trabajos censales que establece el artículo 286 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, levantándose la documentación correspondiente, la cual revisada arrojó un total de 49 campesinos con capacidad agraria.

**CUARTO.**- De la misma manera, se realizaron los trabajos técnicos informativos, previstos en la fracción II del artículo 286 de la citada Ley, encontrándose dentro del mismo, una superficie de 1230-00-00 hectáreas de terreno propiedad de la Nación; en posesión de los solicitantes. Este terreno formó parte de una superficie mayor, que junto con las 11,625-00-00 hectáreas, forman una unidad topográfica perteneciente estas últimas a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en contrándose por lo tanto dentro del radio legal de afectación.

QUINTO:- Integrado el expediente en estudio, la Comisión Agraria Mixta del Estado emitió su dictamen correspondiente en sesión celebrada el 20 de Marzo de 1985, considerando procedente que se conceda por la vía de ampliación de ejidos, a los integrantes del ejido "LAS ADELITAS", Mpio. de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, una superficie de 1230-00-00 hectáreas de agostadero de mala calidad, presunta propiedad de la Nación, y actualmente en posesión de los solicitantes, además de una superficie de 20-00-00 hectáreas de terreno de presunta propiedad de la Nación, donde se ubica la zona urbana del mencionado poblado, superficie ésta que fue propuesta con la finalidad de que sea regularizada la zona urbana del núcleo gestor.

Con los elementos anteriores, se estimó debidamente substanciado el expediente que nos ocupa; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- El derecho del núcleo de población denominado "LAS ADELITAS", Municipio de San Luis Río Colorado de esta entidad federativa, a solicitar tierras por la vía de ampliación, quedó acreditado al reunir las exigencias señaladas en los artículos 241, en relación con el 197 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que del informe de las diligencias censales rendidas con fecha 14 de marzo de 1985, se desprende que de acuerdo con la junta censal, se encontraron 49 campesinos con capacidad agraria, que son los que a continuación se mencionan:

- 1.- EULOGIO-PEREZ GUTIERREZ, -
- 2.- MARTHA RIOS ORDUÑO,-
- 3.- SALVADOR HERNANDEZ MIRANDA, 4.- LUIS PIÑONES PADI--
- LLA, 5.- BENJAMIN RAMOS CAMACHO, 6.- DARIO MENDEZ LO--
- PEZ, 7.- FIDEL BRICEÑO CALZADA, 8.- FRANCISCA HERNANDEZ
- VDA. DE GODINEZ, 9.- RENE GREGORIO PEREZ ROMERO, - - -
- 10.- JUAN PIÑONES MACIEL, 11.- LEONOR MACIEL ALCALA, -
- 12.- MARGARITA MACIEL DE CRUZ, 13.- MANUEL M. CRUZ --
- MACIEL, 14.- RAMON CRUZ MACIEL, 15.- LUIS MACIEL ALCA-
- LA, 16.- ALEJANDRA ORDUÑO VIDAL, 17.- JESUS BUSTA--
- MANTE NAVARRO, 18.- OSCAR RIOS ORDUÑO, 19.- EMILIANO-
- BECERRIL RUIZ, 20.- RAMON MARTINEZ LOPEZ, 21.- MARIA-
- TERESA ORTIZ DE CHAVEZ, 22.- OSCAR LOPEZ, 23.- EDUARDO -
- PIÑONES MACIEL, 24.- ARTURO ESPINOZA QUIJADA, 25.- EN-
- RIQUE COVARRUBIAS FIGUEROA, 26.- JOSE LUIS COVARRU--
- BIAS FIGUEROA, 27.- CIRILO DIAZ BOJORQUEZ, 28.- MARIA-
- NO RODRIGUEZ MARQUEZ, 29.- LETICIA CEBALLOS DE VEGA, --
- 30.- JESUS ARMANDO LOPEZ HERMOSILLO, 31.- JOSE JUAREZ-
- AMARO, 32.- PEDRO TORRES COVARRUBIAS, 33.- MARIA CRIS--
- TINA PACHECO CORDOVA, 34.- DOLORES PACHECO CORDOVA, --
- 35.- JUAN ROBERTO CARRILLO PEREZ, 36.- JOSE MACIEL - -
- TIJERO, 37.- ROBERTO ESPINOZA LOPEZ, 38.- MODESTA OR-
- TIZ, 39.- ANGELINA QUINTERO PEREA, 40.- IGNACIO IBARRA
- GOMEZ, 41.- ROSARIO LOZADA DE MAGAÑA, 42.- EPIFANIO -

CORONADO DUARTE, 43.- ADELAIDA MACIEL TIJERO, 44.- HECTOR MANUEL PEREZ VILLA, 45.- GABRIEL GALVAN ULLOA, 46.- MARIA CRISTINA GALVAN ULLOA, 47.- MARIA TERESA VALLE -- DE GALVAN, 48.- MARTHA GALVAN ORTIZ, 49.- CELIA MACIEL

TIJERO.

Además de los CC. José Verdugo Carlón; con el número progresivo 90, Alfredo Pacheco Córdova con el No. 107, Isidro Quezada Gaxiola con el No. 111 y Yolanda Magaña Lozada, con el No. 143; los cuales no fueron capacitados por la junta censal y que sí reúnen según el censo general, los requisitos de capacidad agraria individual que al efecto señala el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, motivo por el cual la Comisión Agraria Mixta, consideró procedente capacitarlos.

TERCERO:- De acuerdo a los trabajos técnicos realizados por la Comisión Agraria Mixta, efectivamente dentro del radio legal de afectación, existe una superficie de 1230-00-00 Has., de terreno propiedad de la Nación, en posesión de los solicitantes, el cual se encuentra debidamente cercado, existiendo dentro de la misma corrales para encerrar ganado; este terreno forma parte de una superficie mayor, -- que junto con las 11,625-00-00 Has., forman unidad topográfica perteneciente esta última a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

CUARTO:- Teniendo en consideración lo asentado anteriormente, así como constancias y documentos anexos al expediente, de los trabajos técnicos informativos, se concluye que dentro del radio legal de afectación, se localiza una superficie de 1230-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, presunta propiedad de la Nación, actualmente en posesión de los solicitantes; terreno que forma unidad topográfica junto con otra de mayor superficie de 11625-00-00 Has., perteneciente ésta a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, considerándose por tal motivo que dicha superficie se encuentra dentro del radio legal de afectación, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resulta afectable para los fines de la ampliación solicitada.

QUINTO:- Además, se considera afectable, una superficie de 20-00-00 Has.; donde se localiza la zona urbana del poblado en mención, con la finalidad de que quede -- regularizado este terreno presunta propiedad de la Nación; -- y, de conformidad con lo establecido en la fracción XV del artículo 27 Constitucional y el artículo 204 de la -- --

Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- Se respeta la superficie de ---- 11625-00-00 Has., pertenecientes a la Secretaría -- de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por considerarse Zona Canalizada, con pozos que se utilizan -- para el sistema de bombes de varios Ejidos.

SEPTIMO.- De la misma manera se respeta-- el Lote No. 5 denominado Mesa Arenosa, con super--- ficie de 100-00-00 Has., de agostadero de mala cali--- dad en posesión del C. Edmundo Ramonet, ya que la --- misma se encuentra en explotación Avícola, demos--- trando uná antigüedad de más de 23 años, con una -- solicitud dirigida al Secrètario General del Depar--- tamento de Asuntos Agrarios y Colonización, de fe--- cha 1ro. de Agosto de 1962.

OCTAVO.- Por otro lado se respeta tam---- bién los predios denominados Campo de Tiro " Las -- Águilas ", con una superficie de 52-00-00 Has., y-- Lencho Camacho con una superficie de 130-00-00 Has. considerados como Campos de Tiro, sus superficies-- son totalmente arenosas, sus suelos áridos, además-- de que se encuentra dentro de la superficie que la-- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos -- tiene como Zona Canalizada.

Por lo anteriormente expuesto y con funda--- mento en los Artículos 204, 241, 292 y demás relati--- vos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria se

#### R E S U E L V E

PRIMERO.- La solicitud de Ampliación de - Ejidos promovida por los integrantes del Poblado -- " Las Adelitas " Mpio. de San Luis Río Colorado, - se hizo con apego a Derecho.

SEGUNDO.- Se confirma el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta, con fecha 20 de Mar- zo de 1985.

TERCERO.- Se afecta provisionalmente en - favor del núcleo en mención, una superficie de 1230 -00-00 Has., de Agostadero de Mala Calidad, de pre- sunta propiedad de la Nación, actualmente en pose- sión de los solicitantes, además de una superficie de 20-00-00 Has., de terreno presunto nacional, don- de se encuentra ubicada la Zona Urbana del Poblado- superficie que se concede con la finalidad de que - esta sea regularizada, lo anterior con fundamento-- en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma --- Agraria.

CUARTO.- La superficie que se concede a - los solicitantes del núcleo gestor, es con el fin - de beneficiar a 49 campesinos capacitados por la -- Junta Censal, además de 4 personas que la Comisión- Agraria Mixta consideró definitivamente como capa- citados por reunir los requisitos que establece el- artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.-

los cuales se relacionan en el Considerando Segundo del presente Mandamiento.

QUINTO.- La superficie propuesta se localizará de conformidad con el plano proyecto aprobado, y su explotación será en forma colectiva.

SEXTO.- Publíquese, Notifíquese y Ejecútese.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN HERMOSILLO SONORA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO  
EL GOVERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCANA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FOMENTO AGRICOLA.

LIC. CARLOS CAMEZ FIMBRES

C. ALFONSO AGUAYO PORCHAS

Publicación Electrónica Oficial  
Sin Validación Oficial

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la Fracción I del Artículo 90. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente :

### M A N D A M I E N T O

VISTO para resolver en provisional el expediente agrario número 1.3-1508, formulado con motivo de la solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por los vecinos del poblado denominado " SARIC ", Municipio de su mismo nombre, Estado de Sonora; y

### R E S U L T A N D O

PRIMERO:.- Que con escrito de fecha 28 de Marzo de 1984, los vecinos del poblado en cuestión, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo ampliación de Ejidos, por carecer de terrenos suficientes para satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO:.- Que la anterior solicitud, fué turnada a la Comisión Agraria Mixta del Estado de Sonora, misma que se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 17 de Septiembre de 1984, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación, instaurándose el expediente el 18 del mismo mes y año, bajo el número 1.3-1508.

TERCERO:.- Que la dependencia agraria citada, procedió a la formulación del censo agrario, practicándose las diligencias de conformidad a lo establecido por el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, levantándose la documentación correspondiente; la cual revisada arrojó un total de 18 campesinos con capacidad agraria. Asimismo, se practicaron los trabajos técnicos informativos, comisionándose para el efecto al C. Ing. Francisco Antonio Horiga R., mediante oficio número 345 de fecha 20 de febrero de 1985, rindiendo el respectivo informe el 19 de marzo del mismo año.

CUARTO:.- La Comisión Agraria Mixta con fecha 25 de abril de 1985, emitió su dictamen respectivo, considerando precedente la acción de ampliación intentada por el ejido solicitante; en virtud de que se encuen-

tró una superficie afectable de 243-00-00 hectáreas de agostadero de mala calidad, tomadas del predio "La Corita", propiedad del C. Alberto Calaya Méndez, de un total de 910-00-00 hectáreas que componen dicho predio, respetándose por consecuencia una superficie de 667-00-00 hectáreas para beneficiar al ejido SARIC, Municipio de Saric, Sonora; dejándoles los derechos a salvo a los 19 campesinos capacitados, para que si a sus intereses conviniera, promuevan la creación de un nuevo centro de población ejidal. Asimismo, dicho Tribunal consideró procedente se respetara el predio denominado "Bazaneri", propiedad de la C. María Donnadieu Vega, en virtud de que con los elementos de prueba allegados, se acreditó que no ha dejado de explotarse por más de dos años consecutivos.

Con los elementos anteriores, se estimó debidamente substanciado el expediente que nos ocupa; y,

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del grupo peticionario a solicitar ampliación de ejidos, quedó acreditado por remir las exigencias señaladas por los artículos 187 fracción III y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que de las diligencias censales, llevadas a cabo por personal de la Comisión Agraria Mixta, se desprende que se capacitaron a 19 campesinos, siendo los siguientes:

1.- Norberto Nido Padilla, 2.- Marco Antonio Nido Padilla, 3.- Gustavo Varela Méndez, 4.- Abigail Varela Méndez, 5.- Luis Alfonso Arvayo Duarte, 6.- Alejandro Arvayo Duarte, 7.- Gabriel Arvayo Bustamante, 8.- Enrique Arvayo Bustamante, 9.- Marcelo Arvayo Bustamante, 10.- Heriberto Arvayo Bustamante, 11.- Ismael Orozco Martínez, 12.- Luis Osbaldo Parra Soto, 13.- Víctor-Manuel Parra Soto, 14.- Luis Humberto Martínez Valles, 15.- Miguel Angel Martínez Valles, 16.- Marco Antonio Alvarez Ochoa, 17.- Ramón Alvarez Ochoa, 18.- Arturo Martínez Leal y 19.- Armando Martínez Leal.

TERCERO:- Que del análisis realizado a las constancias procesales que integran el expediente, conjuntamente con el plano informativo, se llegó al conocimiento que dentro del radio legal del poblado peticionario, se encuentra una superficie total afectable de 243-00-00 hectáreas de agostadero de mala calidad, tomadas del predio denominado "La Corita", propiedad de Alberto Calaya Méndez, de las 910-00-00 hectáreas que componen dicho predio; respetándose por consecuencia 667-00-00 hectáreas, tomando como base que el predio de referencia está constituido por terrenos de diferentes-

calidades, tal y como se desprende del informe rendido por el comisionado de la Comisión Agraria Mixta, para realizar los trabajos técnicos informativos, ya que del total de las 910-00-00 hectáreas, 19 de ellas son explotadas a través de la agricultura, con cultivos tales como frijol, trigo y maíz; y, el resto 891 hectáreas son de agostadero; siendo aplicable por ende en la especie, el numeral 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La superficie afectable es para beneficiar al ejido "SARIC", Municipio de Sáric, Sonora, dejándoles los derechos a salvo a los 19 campesinos capacitados por la junta censal; en virtud de que la superficie otorgada no alcanzaría para satisfacer sus necesidades agrarias, para que promuevan si a sus intereses convinieren, la creación de un nuevo centro de población ejidal.

Por otra parte, resulta inafectable el predio denominado "Bazamori", propiedad de la C. María Donnadiou Vega; en virtud de que en su caso, no se realizó la hipótesis prevista en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor; toda vez de que de los medios de prueba aportados por dicha persona, quedó debidamente acreditado que en ningún momento dejó de explotar el predio de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 12 fracciones I y II, 197 fracción III, 203, 241, 250, 251 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo,

#### RESUELVE

PRIMERO:- Que la solicitud de ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado denominado "SARIC", Municipio de Sáric, Sonora, se hi-  
ce con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen aprobado por la Comisión Agraria Mixta del Estado, con fecha 15 de abril de 1968.

TERCERO:- Se concede provisionalmente por concepto de ampliación de ejidos al poblado peticionario, una superficie total de 243-00-00 hectáreas de agostadero de mala calidad; tomadas del predio "La Corriente", propiedad del C. Alberto Celaya Méndez; de un total de 512-00-00 hectáreas que componen dicho predio, respetándose por ende una superficie de 267-00-00 hectáreas para beneficiar al ejido "SARIC", Municipio del mismo nombre, de esta entidad federativa; dejándole los derechos a salvo a los 19 campesinos capacitados, para que si a sus intereses convinieren, promuevan la creación de un nuevo centro de población ejidal. Lo ante-

rior, de conformidad a lo establecido por el artículo -  
280 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO:- Se respecta el predio denominado-  
"Sanamori", propiedad de la C. María Donnadiou Vega, en  
virtud de haber demostrado estar explotando el predio -  
de referencia.

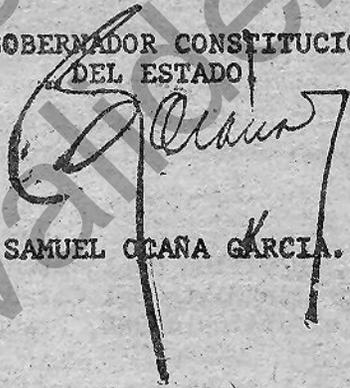
QUINTO:- La anterior superficie será para  
los usos colectivos del ejido "SARIC", Municipio del --  
mismo nombre, Estado de Sonora.

SEXTO:- La superficie aprobada se localiz-  
ará de conformidad con el plano proyecto que se apro-  
ba.

SEPTIMO:- Publíquese, notifíquese y ejecu-  
tase.

D A D O EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTE DIAS DEL  
MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

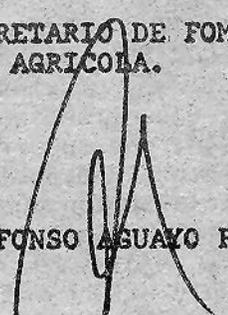
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

  
DR. SAMUEL OCAÑA GARCÍA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGRICOLA.

  
LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

  
C. ALFONSO AGUAYO PORCHAS.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora; en uso de la facultad que me concede la Fracción Primera del artículo 99, de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### MANDAMIENTO

VISTO para resolver en provisional el Expediente Número-1.3-1528, formulado con motivo de la Solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por los integrantes del poblado denominado "SUAQUI DE LA CANDELARIA", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora; y

#### RESULTANDO

PRIMERO: Que por escrito de fecha 29 de Junio de 1984, - los integrantes del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo a mi cargo, Ampliación de Ejidos.

SEGUNDO: La anterior Solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el Expediente bajo el No. 1.3-1528, el día 12 de Octubre de 1984, habiéndose publicado previamente en el Boletín Oficial el día 11 del mismo mes y año, surtiendo efectos de Notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del Radio Legal de Afectación.

TERCERO: En virtud de lo asentado en el Resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta del Estado; realizó los Trabajos Censales que establece el artículo 286, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, levantándose la documentación correspondiente, la cual revisada arrojó un total de 44 campesinos con capacidad agraria.

CUARTO: De la misma manera se realizaron los Trabajos Técnicos Informativos, previstos en la Fracción II del Artículo 286, de la citada Ley; encontrándose entre otros predios, dentro del radio legal de afectación; una superficie de 1,890-00-00 Has. de terreno de agostadero de mala calidad, propiedad de la C. Fernanda Valenzuela G. del Campo, según inscripción pública No. 1,652, de fecha 16 de Marzo de 1972, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Hermosillo, Son., bajo el No. 58,253, Vol. 126, Secc. Primera del 24 del mismo mes y año y actualmente en posesión del núcleo solicitante, con una antigüedad de más de cinco años, la que aparece con el No. progresivo - 19 de los Trabajos Técnicos y plano Informativo, terreno dividido por una brecha marcada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para la localización de nuevos campos agrícolas, quedando localiza

das 1,320-00-00 Has. dentro del límite y 570-00-00 Has. fuera del mismo.

QUINTO: Integrado el Expediente en estudio, la Comisión Agraria Mixta del Estado, emitió su Dictamen correspondiente en Sesión celebrada el 14 de Mayo de 1985, considerando que se concede por la Vía de Ampliación de Ejidos; a los vecinos del poblado "SUAQUI DE LA CANDELARIA" Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, una superficie de 570-00-00 Has. que se hayan comprendidas dentro de las 1,890-00-00 Has. de terreno de agostadero de mala calidad, propiedad de la C. Fernanda Valenzuela G. del Campo, debiéndose respetar una superficie de 1,320-00-00 Has. que se encuentran dentro del límite que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos señaló para la localización de nuevos campos agrícolas.

Con los elementos anteriores se estimó debidamente substanciando el Expediente que nos ocupa; y

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el derecho del Núcleo de población denominado "SUAQUI DE LA CANDELARIA", Municipio de Hermosillo, de esta Entidad Federativa, a solicitar Tierras por la Vía de Ampliación quedó acreditado; al reunir las exigencias señaladas en el artículo 197 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Que del Informe de las Diligencias Censales, rendidas con fecha 25 de Marzo de 1985, se desprende que de acuerdo con la Junta Censal, se encontraron 44 Campesinos con capacidad agraria.

TERCERO: De acuerdo a los trabajos técnicos realizados por la Comisión Agraria Mixta, efectivamente dentro del radio legal de afectación; existe una superficie de 570-00-00 Has., que se hayan comprendidas dentro de las 1,890-00-00 Has. de agostadero de mala calidad, propiedad de la C. Fernanda Valenzuela G. del Campo, debiéndose respetar una superficie de 1,320-00-00 Has. que se encuentran dentro del límite que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, marcó para la localización de nuevos campos agrícolas.

CUARTO: Se respeta una superficie de 2,254-00-00 Has. de terreno de presunta propiedad de la Nación, en posesión del núcleo gestor por más de cinco años, toda vez que la mencionada superficie; fué expropiada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para la localización de nuevos campos agrícolas.

QUINTO: Tendiendo en consideración lo asentado anteriormente, así como de las constancias y documentos anexas al Expediente y de los trabajos técnicos informativos, se concluye que dentro del radio legal de afectación del poblado de que se trata, se localiza una superficie total de 1,890-00-00 Has. de agostadero de mala calidad,--

propiedad de la C. Fernanda Valenzuela G. del Campo y actualmente en posesión del núcleo solicitante, con una antigüedad de más de cinco años; la que aparece con el No. progresivo 19 de los trabajos técnicos y plano informativo, terreno éste que se haya dividido por una brecha que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos marcó para la localización de nuevos campos agrícolas, quedando dentro del límite 1,320-00-00 Has. y -- 570-00-00 Has. fuera del mismo,, de lo ya expresado anteriormente se desprende que sólo puede ser afectada una superficie de 570-00-00 Has., la cual se encuentra fuera de la línea marcada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y que pertenece a la C. Fernanda Valenzuela G del Campo, según Escritura Pública No. 1,652, de fecha 24 de Marzo de --- 1972, inscrita en Hermosillo, Son., el 24 de Mayo del mismo año, bajo el No. 58,253 Vol. 127, Secc. Primera; quien dejó de explotarlo por más de --- dos años, tomando en cuenta que el poblado solicitante es quien lo tiene actualmente en posesión, siendo aplicable en este caso el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado a Contrario Censu.

SEXTO: Se respeta la superficie restante consistente en 1,320-00-00 Has. que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos expropió para la localización de nuevos campos agrícolas.

SEPTIMO: Se respeta de igual manera una superficie de 2,254-00 00 Has. de presunta propiedad de la Nación; que aún cuando está en posesión actualmente por los miembros del poblado y los cuales tienen una antigüedad de más de cinco años, la superficie antes mencionada se encuentra dentro del límite de terrenos expropiados por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; para la localización de nuevos campos agrícolas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 241, 251, 292 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria; se

#### R E S U E L V E

PRIMERO: La Solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por los integrantes del poblado "SUAQUI DE LA CANDELARIA", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO: Se confirma el Dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta, con fecha 14 de Mayo de 1985.

TERCERO: Se afecta provisionalmente en favor del núcleo en mención, una superficie de 570-00-00 Has. de agostadero de mala calidad propiedad de la C. Fernanda Valenzuela G. del Campo, actualmente en posesión del núcleo gestor, las cuales se hayan comprendidas dentro de las --

1,890-00-00 Has. de agostadero, respetándose la superficie restante de -  
1,320-00-00 Has. que se encuentran dentro de los límites que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos expropió para la localización de nuevos campos agrícolas, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que el terreno en mención fué abandonado por más de dos años consecutivos por su propietaria.

CUARTO: La superficie que se concede a los solicitantes del Núcleo en cuestión, es con el fin de beneficiar a 44 Campesinos con capacidad agraria, quienes reúnen los requisitos indispensables del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO: La superficie propuesta se localizará de conformidad con el plano proyecto aprobado.

SEXTO: Públíquese, Notifíquese y Ejecútese.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN MEXICO SILLO, SONORA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO AGRICOLA.

C. ALFONSO AGUAYO PORCHAS.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.3-1512 formulado con motivo de la solicitud de ampliación de ejidos, promovida por el poblado "RAYON", Municipio de su mismo nombre, Estado de Sonora; y,

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que con escrito presentado con fecha 28 de febrero de 1984, los vecinos del poblado en cuestión, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, ampliación de ejidos, por ser insuficientes los terrenos con que fueron dotados.

SEGUNDO:- La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 20 de diciembre de 1984, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación, instaurándose el expediente respectivo, bajo el número 1.3-1512 el 21 del mismo mes y año.

TERCERO:- La dependencia agraria citada, procedió a la formulación del censo general, comisionando al efecto con oficio número 352 de fecha 20 de febrero de 1985, al C. Ing. Ramiro Caudillo Tetúan, diligencias practicadas de acuerdo a lo establecido por la fracción I del artículo 286, las cuales una vez concluidas arrojaron los siguientes resultados: habitantes 178, jefes de hogar 54, capacitados según junta censal 41, cabezas de ganado mayor 433 y aves de corral 224.

CUARTO:- Los trabajos técnicos informativos a que se refiere el citado artículo 286 de la Ley Agraria en vigor, fueron encomendados para su ejecución, al C. Ing. Ramiro Caudillo Tetúan, mediante oficio número 353 de fecha 20 de febrero de 1985, rindiendo su informe el 11 de abril del mismo año, manifestando haber encontrado dentro del radio legal de afectación, solo pequeñas propiedades así como terrenos ejidales, a excepción hecha del predio presunta propiedad de la Nación, con superficie de 1987-50-00 hectáreas de agostadero, las cuales son

usufructuadas por los ejidatarios del poblado RAYON, encontrándose dentro de esta superficie la posesión que ostenta el C. Juan Díaz Terán, quien solicitó en compra - - 723-00-00 hectáreas ante la Dirección de Terrenos Nacionales, manifestando el técnico que la superficie de referencia no se determina, debido a que en el terreno no existe cerco y solo existen unos corrales y un potrero con una superficie total de aproximadamente 1-00-00 hectárea.

QUINTO:- Integrado el expediente en estudio, la Comisión Agraria Mixta del Estado, emitió su dictamen correspondiente en sesión celebrada el 14 de mayo de 1985, considerando precedente se afecte una superficie total de 1987-50-00 hectáreas de agostadero, presunta propiedad de la Nación, las cuales se encuentran en posesión del ejido, así como por el C. Juan Díaz Terán; para beneficiar - al propio ejido de RAYON, Municipio del mismo nombre, Sonora, dejándole los derechos a salvo a los 56 campesinos-capacitados, para que si a sus intereses conviene, promuevan la creación de un nuevo centro de población ejidal, - de acuerdo a lo establecido por el artículo 244 de la citada Ley Federal de Reforma Agraria.

Con los elementos anteriores, se estimó debidamente substanciado el expediente que nos ocupa, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo de población denominado "RAYON", Municipio del mismo nombre de esta entidad federativa, a recibir tierras por la vía de ampliación, quedó debidamente acreditado, ya que el núcleo gestor se encuentra explotando debidamente sus terrenos, - por lo cual se ubica dentro del supuesto de procedencia establecido por el artículo 241 de la Ley Agraria en vigor.

SEGUNDO:- Que como ya quedó asentado en el Resultado Tercero del presente Mandamiento, la junta censal capacitó a 4 campesinos; sin embargo, la Comisión Agraria Mixta del Estado, con el fin de determinar en definitiva, sobre la capacidad agraria individual de los que resultaron capacitados por la junta censal, así como de los que no lo fueron, se avocó al estudio del mismo, dando por resultado lo siguiente:

Consideró el referido tribunal agrario, que no tienen capacidad agraria individual, ya que no cumplen con los requisitos que exige la fracción III, del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a pesar de que la junta censal los capacitó y como su ocupación habituales el hogar, según se desprende del censo general, las personas que a continuación se mencionan: María del Rosario Cervantes, Beatriz Briceño de Romero; así como el C. José Adán Mata Ramírez, quien tiene como ocupación el ser mecánico, y la C. Lorenia Murrieta Terán.

Por otro lado, la citada Comisión Agraria Mixta consideró que las personas que enseguida se mencionan, a pesar de que la junta censal no los capacitó si debían de ser considerados con derecho en definitiva; toda vez de que reúnen los requisitos de capacidad agraria individual que al efecto exige el multicitado artículo 260 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

Leopoldo Zepeda Trujillo, Miguel Angel Zepeda Trujillo, Ramón Zepeda Trujillo, Alejandro Zepeda Trujillo, Alejandro Zepeda Curiel, Salvador Federico Ferralta, Nicolás Romero Briseño, Francisco Javier Romero Briseño, Alfredo Vázquez Granillo, Luis Angel Hernández, Salvador Martínez Esquer, Francisco Manuel Martínez Esquer, José Luis Cocoba Cervantes, Ricardo Valdez Castro, Samuel Elías Valdez Ramírez, Manuel Antonio Cocoba Cervantes, Humberto Cocoba Cervantes y Eduardo Cocoba Cervantes. Lázaro Murrieta Terán y Conrado Cruz Burrola.

Hechas las consideraciones anteriores, la citada Comisión Agraria Mixta del Estado, consideró que si bien es cierto, en principio la junta censal capacitó a 41 campesinos; también lo es que del estudio relativo al censo básico, se llegó al conocimiento de que en realidad, de los referidos 41 capacitados por la junta censal, sólo 38 de ellos, reúnen los requisitos que exige al efecto el artículo 260 de la Ley Federal de Reforma Agraria; quedando fuera del mismo, 3 de ellos que aunque habían sido capacitados no reúnen el requisito que exige la fracción III del numeral citado; además 18 campesinos que no fueron capacitados por la junta censal son considerados en definitiva con derecho, ya que del censo general se desprende que sí reúnen los requisitos de capacidad agraria individual, por lo que en resumen se consideró en definitiva, con derecho a 57 campesinos, siendo los siguientes:

1.- Israel Trujillo Ramírez, 2.- Jesús Elías Granillo, 3.- Florencio Cruz Burrola, 4.- Roberto Cervantes Cocoba, 5.- Jesús Mario Contreras Terán, 6.- Juan Salazar Grijalva, 7.- Fernando Moreno Cervantes, 8.- Ricardo Moreno Cervantes, 9.- Isidro Moreno Robles, 10.- Rodolfo Moreno Robles, 11.- Marco Ramón Cervantes López, 12.- José Román Gutiérrez Morales, 13.- Nicolás Romero Briseño, 14.- Gustavo Grijalva Contreras, 15.- Conrado Grijalva Contreras, 16.- Mateo Vázquez Robles, 17.- Lázaro Murrieta Terán, 18.- Francisco Valdez Romero, 19.- Jesús Adán Casillas Leyva, 20.- Manuel Casillas Zepeda, 21.- Moisés Contreras Contreras, 22.- José Javier Vázquez Abril, 23.- Alberto Vázquez Robles, 24.- Jesús María Arvizu Yescas, 25.- Rafael Contreras Cáñes, 26.- Enrique Fernández Coronado, 27.- José Martín Martínez Esquer, 28.- Francisco Cocoba Cervantes, 29.- Jesús Octavio Zepeda Trujillo, 30.- Jesús Ramón Cáñes Zamora, 31.- Jorge García Granillo, 32.- Marco Antonio Montaña Jiménez, 33.- Rafael Casillas Saavedra, 34.- Ricardo Cocoba Flores, 35.- Antonio Casillas Leyva, 36.- Consuelo Guaríquí Sánchez, 37.- Lorenzo Palacio, 38.- Mario Fernández Fernán

dez, 39.- Salvador Federico Peralta, 40.- Nicolás Romero Briseño, 41.- Francisco Javier Romero Briseño, 42.- Alfredo Vázquez Granillo, 43.- Luis Angel Fernández, 44.- Salvador Martínez Esquer, 45.- Manuel Martínez Esquer, 46.- José Luis Cocoba Cervantes, 47.- Manuel Antonio Cocoba Cervantes, 48.- Jesús Humberto Cocoba Cervantes, 49.- Eduardo Cocoba Cervantes, 50.- Ricardo Valdez Castro, 51.- Samuel Elías Valdez Ramírez, 52.- Alejandro Zepeda Curiel, 53.- Alejandro Zepeda Trujillo, 54.- Ramón Zepeda Trujillo, 55.- Miguel Angel Zepeda Trujillo, 56.- Leopoldo Zepeda Trujillo y 57.- Conrado Cruz Burrola.

**TERCERO:-** De acuerdo a los trabajos técnicos realizados por personal de la Comisión Agraria Mixta del Estado, así como del plano informativo, se desprende que dentro del radio legal de afectación, sólo existen pequeñas propiedades inafectables debidamente explotadas, así como terrenos ejidales, a excepción hecha del predio presunta propiedad de la Nación, con superficie de 1987-50-00 hectáreas de agostadero, mismas que al decir del comisionado son usufructuadas por los ejidatarios del poblado RAYON, Municipio de su mismo nombre; encontrándose asimismo, dentro de dicha superficie el C. Juan

Díaz Terán, quien solicitó en compra una superficie de 723-00-00 hectáreas, ante la Dirección de Terrenos Nacionales, el cual no se encuentra debidamente delimitado, contando solamente con unos corrales y un potrero en un área de aproximadamente 1-00-00 hectárea.

Analizado lo anterior, si bien es cierto, el C. Juan Díaz Terán se encuentra dentro de la referida superficie de 1987-50-00 hectáreas de agostadero, presunta propiedad de la Nación; también lo es como lo informa el técnico no tiene delimitada superficie alguna y solo tiene solicitud a la Dirección General de Terrenos Nacionales por 723-00-00 hectáreas, no considerándose por tal razón una posesión individual, sino más bien una coposesión y de acuerdo a lo establecido por el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria: para tener los mismos derechos que los propietarios, es menester probar que a nombre propio y a título de dominio son poseedores de modo continuo, pacífico y público; por ende este Ejecutivo Local a mi cargo, considera procedente afectar la referida superficie de 1987-50-00 hectáreas de agostadero, presunta Propiedad de la Nación, la cual resulta afectable, de acuerdo a lo establecido por el artículo 204 de la citada Ley Agraria en vigor, para beneficiar a los integrantes del ejido "RAYON", Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora; dejando los derechos a salvo a los 56 campesinos con capacidad agraria individual, para que si a sus intereses conviene, promuevan la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 244 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Lo anterior, en virtud de que la superficie propuesta no alcanzaría a satisfacer sus más elementales necesidades económicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, - en los artículos 29 fracción I, 200, 204, 244, 249, 251-252, 272, 292 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, se

### R E S U E L V E

**PRIMERO:**- La solicitud de ampliación de ejidos, promovida por los integrantes del poblado "RAYON", Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, se hizo conapego a derecho.

**SEGUNDO:**- Se confirma el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado con fecha 14 de mayo de 1985.

**TERCERO:**- Se afecta provisionalmente en favor del núcleo de referencia, una superficie total de -- 1987-50-00 hectáreas de agostadero, presunta propiedad de la Nación, misma que se encuentra en posesión del ejido de referencia. Lo anterior, con fundamento en el artículo -- 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

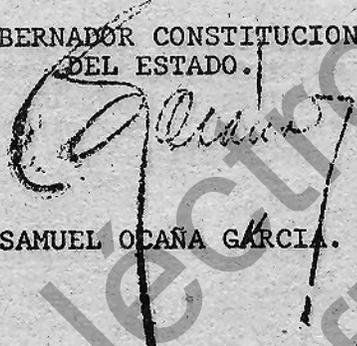
**CUARTO:**- La superficie afectada pasará a favor del ejido "RAYON", Municipio de su mismo nombre, para sus usos colectivos; dejándole los derechos a salvo a los 57 campesinos con capacidad agraria individual, para si a sus intereses conviene, promuevan la creación de un nuevo centro de población ejidal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 244 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**QUINTO:**- La superficie afectada se localizará de conformidad con el plano proyecto que se aprueba.

SEXTO:- Publíquese, notifíquese y ejecútese.

D A D O EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



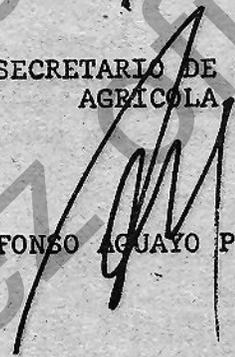
DR. SAMUEL OCAÑA GARCÍA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO DE FOMENTO AGRICOLA.



LIC. CARLOS AMEZ FIMBRES.



C. ALFONSO AGUAYO PORCHAS.-

Publicación electrónica  
Sin validez legal

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que se concede - la Fracción I del Artículo 90 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ha tenido a bien dictar el siguiente:

#### M A N D A M I E N T O

VISTO para resolver en provisional el Expediente Agrario No. 1.1-1379, formulado con motivo de la Solicitud de Dotación de Tierras promovida por los vecinos del Poblado denominada "CURUPACO", Municipio de Rosario, Estado de Sonora; y

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con escrito de fecha 14 de Mayo de 1981, los vecinos del Poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo del Estado a mi cargo, Dotación de Tierras por carecer de éstas para satisfacer sus necesidades agrarias.

SEGUNDO.- La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el día 9 de Julio de 1981, surtiendo efectos de Notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentren dentro del Radio Legal de afectación, inasaurándose el Expediente bajo el No. 1.1-1379 el día 10 del mismo mes y año.

TERCERO.- La Dependencia Agraria citada, procedió a la formulación del Censo General practicándose las Diligencias de Conformidad con lo establecido por la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, levantándose la Documentación correspondiente, la cual revisada arrojó un total de 24 campesinos con capacidad Agraria.

CUARTO.- Los Trabajos Técnicos Informativos, fueron ordenados al C. ING. HUMBERTO GARCIA CASTILLO, mediante Oficio No. 1935 de fecha 30 de Septiembre de 1983, dicho comisionado rindió su Informe el día 11 de Septiembre de 1984, habiendo encontrado una superficie de 5,590-00-00 Hectáreas de Agostadero fértil, presunta propiedad de la Nación, del terreno denominado "EL PINO", usufructuado por los solicitantes, así como por los CC. LEONARDO CLARK FLORES ( Rancho el Pino), JUAN DELGADO GALLEGOS, ANTONIO DELGADO GALLEGOS Y PASCUAL GUTIERREZ ( Rancho La Soledad), los cuales se encuentran radicados en ese lugar desde hace más de 40 años, de éste terreno según antecedentes de la Documentación presentada por el Banco de Crédito Rural del Noroeste S.A., fueron embargadas 2,500-00-00 Hectáreas.

QUINTO.- Que mediante escrito de fecha 16 de Noviembre de 1984, comparecieron ante la Comisión Agraria Mixta del Estado, los CC. LEONARDO CLARK FLORES Y JUAN DELGADO GALLEGOS y en representación del C. ELEAZAR AGUILAR DELGADO, hicieron de una serie de aclaraciones que entre otras, argumentan ser poseedores del Predio rústico en una superficie delimitada respectivamente de 1,500-00-00 Hectáreas, 1,125-00-00 Hectáreas y 1,225-00-00 Hectáreas, con cercos de púas y alambres.

Para verificar lo anterior, se comisionó al C. NORBERTO REYNA FIGUEROA, para que inspeccionara los terrenos que al decir de las personas de referencia, se encuentran en posesión de los mismos, el cual al rendir su informe manifestó lo siguiente:

Que dentro de estos terrenos se encuentran sanovier-  
tas tanto del señor LEONARDO CLARK FLORES, como de los Miem-  
bros del grupo solicitante de Dotación, así mismo existen --  
3 Ranchos, 2 de ellos compuestos por una casa con paredes de  
adobe, con techo de palma y un corral construido con piedra  
y madera rústica, además un ranchito con un jacal contruido  
con madera rústica y un corral para el manejo de ganado, con-  
truido con madera rústica, así como los jacales que forman  
al Poblado del Nucleo solicitante. Respecto a lo cercos que  
delimitan al terreno solicitado en compra por el C. LEONARDO-  
CLARK FLORES, mencionado con anterioridad, sólo se localizan  
tramos cercados con alambres de púas y postes de madera rústi-  
ca, que regionalmente se conocen con el nombre de tepones, --  
con la salvedad de que dichas tepones no son suficientes para  
el tránsito de ganado de terreno a terreno, por lo que no son  
de considerarse posesiones, ésta situación prevalece con una  
antigüedad no menor de 15 años, en esta fracción de terreno --  
también se localiza un ranchito de la señora ELOISA FELIX VDA.  
DE ANAYA, el cual está compuesto de un jacal construido con  
madera rústica y techo de palma y un corral para el manejo de  
ganado, siendo esta persona componente del grupo solicitante  
de Dotación.

Respecto al terreno comprendido en la solicitud del --  
C. JUAN DELGADO GALLEGOS, se llega al conocimiento de que den-  
tro del mismo se localizan 3 casas habitadas, construidas con  
adobe y techo de palma, que constituyen el Rancho denominado  
" LA SOLEDAD", así como un corral construido con piedra y ma-  
dera rústica, en dicho Rancho vivió también el señor CECILIO-  
DELGADO GALLEGOS, que es uno de los solicitantes del Ejido --  
además se localiza en este terreno 2 Ranchitos compuestos por  
un jacal construido con madera rústica, respecto a ganado --  
éste terreno guarda la misma situación que el predio señalado  
anteriormente y respecto a los cercos, se encuentran también  
en la misma situación.

En relación al terreno comprendido en la solicitud-

del C. ELEAZAR AGUILAR DELGADO, llegándose al conocimiento que dentro del mismo se localizan un Rancho denominado "LOS ARRAYANES", compuesto por 2 casas habitadas y construidas con paredes de adobe y techo de palma, así como por un corral construido con madera rústica y un Ranchito el cual denominan "CERRO-BLANCO" y que está compuesto por un jacal construido con madera rústica y techo de palma y un corral construido también con madera rústica; y en cuanto a ganado y cercos guarda la misma situación que los predios señalados con antelación.

También se encontró alguna Fracción de terreno que en la base Operativa del Catastro Rural de Ciudad Obregón, Sonora, aparece a nombre de SALVADOR ANAYA FELIX, ésta persona es vocal del Comité Particular Ejecutivo Agrario del Núcleo solicitante.

También se inspeccionó en la parte sureste del Rancho denominado "EL ALISOSO" donde se localiza una superficie de 397-00-00 Hectáreas fuera del polígono del Ejido "EL FRIJOLAN", la cual se reclama por este Ejido ante el grupo solicitante.

Respecto a la calidad de los terrenos, en su totalidad son de agostadero serril y en cuanto a las superficies de las posesiones reclamadas, no fue posible determinarse debido a que las mismas no están debidamente constituidas.

SEXTO.- Integrado el Expediente en estudio, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen correspondiente en sesión celebrada el día 02 de Marzo de 1985, considerando procedente se conceda a los Integrantes del Poblado solicitante "CURUPACO", Municipio de Rosario, Sonora, una superficie de 3,193-00-00 Hectáreas de Agostadero serril, presunta propiedad de la Nación, las cuales se encuentran en posesión de los solicitantes y de los CC. LEONARDO CLARK FLORES, JUAN DELGADO GALLEGOS Y ELEAZAR AGUILAR DELGADO, siendo éstos capacitados de Oficio de acuerdo a lo establecido por el Artículo 202 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar además a los 24 campesinos capacitados por la junta concal.

Con los elementos anteriores, se estimó debidamente sustentada el Expediente que nos ocupa; y

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Derecho del Núcleo denominado "CURUPACO", Municipio de Rosario, Sonora, a recibir tierras por la vía de Dotación, quedó debidamente acreditado al reunir el requisito de capacidad agraria colectiva señalado en el Artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y no encontrarse en ninguna de las supuestas de improcedencia que al efecto prevé el Artículo 196 de la citada legislación agraria.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a las Diligencias Con- sales, se desprende que en el Follado solicitante existen - 24 Campesinos que de acuerdo a lo establecido por el Articu- lo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuentan con es- pecidad Agraria Individual; siendo los siguientes: 1.- RAMON PORTUGAL CASAVANTE, 2.- MANUEL PORTUGAL CASTILLO, 3.- RAMON ANAYA CANACHO, 4.- SALVADOR ANAYA FELIX, 5.- MARTIN ANAYA MU- ÑEZ, 6.- CECILIO DELGADO GALLEGOS, 7.- EDUARDO GARCIA CONS, - 8.- ALFREDO MEDINA CONS, 9.- RAMON ANTONIO LEYVA SOTO, 10.- REFUBIO ENRIQUE ZAZUETA, 11.- EMETERIO LEYVA ENCINAS, 12.- GUMERCINDO SUJA SUJA, 13.- EMERARDO PORTUGAL GUTIERREZ, 14.- MERARDO MENDEZ PARRA, 15.- ISMAEL FLORES QUINTERO, 16.- FILE- MON TORRES CAMPOS, 17.- ISMAEL TORRES GARCIA, 18.- JESUS MARIA TORRES GARCIA, 19.- FLACIDO TORRES CAMPOS, 20.- ARMANDO TORRES NAVARRO, 21.- JOSE ALVAREZ VALENZUELA, 22.- ROGELIO ACUÑA AGUI- LAR, 23.- JUAN RODRIGUEZ MERAZ, 24.- GUADALUPE GARCIA GARCIA; - a parte de los CC. LEONARDO CLARK FLORES, JUAN DELGADO GALLEGOS Y ELEAZAR AGUILAR DELGADO, quienes fueron capacitados de Oficio por la Comisión Agraria Mixta, de acuerdo a lo establecido por - el Artículo 202 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.-** Que del análisis realizado a los Constan- cias que integran el Expediente, así como los Trabajos Técnicos- Informativos realizados por el C. ING. HUMBERTO GARCIA CASTILLO, en los que establece que el Terreno denominado " EL PINO", con - una superficie de 5,590-00-00 Hectáreas de Agostadero carril, - Presunta Propiedad de la Nación, usufructuado por los solicitan- tes, así como por los CC. LEONARDO CLARK FLORES ( Rancho "El Pi- no"), JUAN DELGADO GALLEGOS, ANTONIO DELGADO GALLEGOS Y PASCUAL- BUTIERREZ ( Rancho " La Soledad), los cuales se encuentran radi- cados en ese lugar desde hace más de 40 años; de este Terreno, - según antecedentes de la Documentación presentada por el Banco - de Crédito Rural del Noroeste, S.A., fueron embargadas 2,500-00- 00 Hectáreas, así también cabe establecer que los Trabajos Té- nicos Complementarios realizados por el C. NORBERTO REYNA FIGUE- RDA y cuya Informe se transcribe en el Resultado Quinto del pre- sente Expediente, se deduce que una superficie de 3,193-00-00 - Hectáreas, están siendo explotadas tanto por los solicitantes - como por los CC. LEONARDO CLARK FLORES, JUAN DELGADO GALLEGOS -

Y ELEAZAR AGUILAR DELGADO, siendo una especie de coposición - y tomando en consideración que las posesiones reclamadas por - las personas señaladas con anterioridad no fue posible deter - minarlas debido a que las mismas no están debidamente delimi - tadas y por ende constituidas; razón por la cual, las 3,193- 00-00 Hectáreas de agostadero carril presunta propiedad de - la Nación resulten afectables, con fundamento en el Artículo- 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por consecuencia - se capacitan de Oficio a las personas de referencia por las - razones vertidas, para que formen parte del Nucleo solicita- te; además se incluyen dentro de la superficie afectable, las 2,500-00-00 Hectáreas que supuestamente se adjudicaron al - Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., hoy S.N.C., super- ficie que materialmente no se encontró delimitada; lo ante - rior es para beneficiar a 24 campesinos capacitados, además - de los CC. LEONARDO CLARK FLORES, JUAN DELGADO GALLEGOS Y - ELEAZAR AGUILAR DELGADO, los cuales fueron capacitados de -

Oficia por la Comisión Agraria Mixta del Estado; no considerándose en definitiva con capacidad al C. PASCUAL GUTIERREZ, toda vez de que del ya mencionado Informe Complementario no aparece persona como copropietario ni tampoco se apersonó en el Expediente respectivo, alegando derecho alguno.

**CUARTO.-** Se respeta una superficie de 397-00-00 Hectáreas que se encuentran dentro de las 5,590-00-00 Hectáreas, ubicadas fuera del polígono del Ejido "EL FRIJOLAR", en virtud de que este Ejido las está poseyendo desde tiempo atrás.

**QUINTO.-** Las Notificaciones a los propietarios y posesionarios que se encuentran dentro del Radio legal de afectación, fueron debidamente hechas conforme a lo señalado por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mediante la Publicación que se hizo de la solicitud en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 12 Fracciones I y II, 195, 196, 200, 204, 291 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** La Solicitud de Dotación de Tierras promovida por los Integrantes del Poblado denominado "CURUPACO", Municipio de Rosario, de esta Entidad Federativa, se hizo con apego a Derecho.

**SEGUNDO.-** Se confirme el Dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta con fecha 20 de Marzo de 1985.

**TERCERO.-** Se afecten provisionalmente en favor del Núcleo solicitante, una superficie de 5,193-00-00 Hectáreas de Agostadero corril de terrenos propiedad de la Nación, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CUARTO.-** Se respeta una Superficie de 397-00-00 Hectáreas de presunta Propiedad de la Nación, las cuales se encuentran en posesión del Ejido "EL FRIJOLAR"

**QUINTO.-** La explotación de la superficie otorgada deberá ser en forma colectiva y pasarán a favor de los 24 campesinos capacitados por la Junta Censal, los cuales se relacionan en el Considerando Segundo, además los CC. LEONARDO CLARK FLORES, JUAN DELGADO GALLEGOS Y ELEAZAR AGUILAR DEL CA-

80, mismas que fueron capacitadas de Oficio por la Comisión Agraria Mixta, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 202 de la Ley Federal de Reforma Agraria; así también deberán constituirse la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

SEXTO.- La Superficie propuesta se localizará de conformidad con el Plano proyecto que se aprueba.

SEPTIMO.- Publíquese, Notifíquese y Ejecútese.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

DR. SAMUEL DEJANA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. CARLOS TAMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGRICOLA

C. ALFONSO AGUIRRE PORCHAS.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1438, formulado con motivo de la solicitud de dotación de tierras, promovida por los vecinos del poblado denominado "LAS LAGRIMAS", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora; y,

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Con escrito de fecha 13 de Abril de 1983, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo del Estado a mi cargo dotación de tierras por carecer de éstas para satisfacer sus necesidades agrarias.

SEGUNDO:- La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que se publicó en el Boletín Oficial del Estado el día 11 de Agosto de 1983, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación, instaurándose el expediente bajo el número 1.1-1438 el día 12 de agosto del mismo mes y año.

TERCERO:- La dependencia agraria citada, procedió a la formulación del censo general, practicándose las diligencias de conformidad a lo establecido por la fracción I del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, levantándose la documentación correspondiente, la cual arrojó un total de 47 campesinos con capacidad agraria.

CUARTO:- Los trabajos técnicos informativos fueron efectuados, localizándose dentro del radio legal de afectación, una superficie total de 19,575-00-00 hectáreas de agostadero de mala calidad, presunta propiedad de la Nación, la cual se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Predio innominado, con una superficie de 6,615-00-00 hectáreas de agostadero de mala calidad, marcada en el plano informativo con el número 1.

Predio "Las Lágrimas", con una superficie

de 9,070-00-00 hectáreas de agostadero de mala calidad, - la cual se encontrará en posesión del grupo solicitante, - encontrándose constituido por pequeñas áreas de explotación pecuaria y agrícola, una cooperativa de cultivo de - ostión en un estero a la orilla del mar, pozos sin equipo, cercos, casas, un represo, corrales y cinco pilas; señalando en el plano informativo con el número 2.

Predio innominado con una superficie de - 3,090-00-00 hectáreas de agostadero de mala calidad, marcado en el plano informativo con el número 3.

Predio denominado "Cruz de Mayo", con una superficie de 800-00-00 hectáreas de agostadero de mala - calidad, posesión que fue de Manuel Bercovich Meza. Dicho terreno se encuentra inexplorado, señalándose en el - plano informativo con el número 5.

QUINTO:- Integrado el expediente en estudio, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen correspondiente en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de - - 1984, considerándose procedente se conceda por la vía de dotación de tierras a los integrantes del poblado "LAS LAGRIMAS", Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, una superficie - de 19,575-00-00 hectáreas de agostadero de mala calidad, -- presunta propiedad de la Nación y cuya localización se describe en el Resultado anterior, para beneficiar a 47 campesinos con capacidad agraria más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, debiendo ser su explotación en forma colectiva.

Con los elementos anteriores, se estimó debidamente substanciado el expediente que nos ocupa; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo de población "LAS LAGRIMAS", Municipio de Puerto Peñasco, Sonora a solicitar tierras por la vía de dotación, quedó debidamente acreditado, al reunir el requisito de capacidad agraria colectiva, señalado en el artículo 195 de la Ley Agraria en vigor.

SEGUNDO:- Que de acuerdo a las diligencias censales, se desprende que el poblado solicitante cuenta con 47 campesinos capacitados, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 200 del Ordenamiento Agrario en vigor, cuentan con capacidad agraria, siendo los siguientes:

- 1.- Filiberto Vega Molina, 2.- Miguel -
- Angel Soto Espinoza, 3.- Angel Francisco Morales Valle,-
- 4.- Adalberto Lizárraga Pino, 5.- Ignacio de los Reyes -
- Montijo, 6.- Víctor Manuel León Villa, 7.- Francisco Mendoza Gutiérrez, 8.- Jorge Francisco Mendoza Ramírez, 9.-
- Enrique Bórque Ruiz, 10.- Marcos Juventino Mendoza Gutiérrez

rrez, 11.- Sergio Mendoza Ramos, 12.- Gerardo Pasos Bustamante, 13.- Raúl Flores Loera, 14.- José Ramírez Ibarra, 15.- Juan Bústillo, 16.- José Trinidad Flores Alcazar, 17.- Raúl Francisco Flores Félix, 18.- Saúl Curiel-Gómez, 19.- Francisco Olea Mendivil, 20.- Moisés Sesma-Martínez, 21.- Fernando Ruiz Avilés, 22.- Jesús Siqueiros Beltrán, 23.- Natividad Palomares García, 24.- Santos Palomares Fausto, 25.- Manuel Mazón Mungarró, 26.- Marco Antonio Bustamante I., 27.- Bernabé Félix Leyva, 28.- -- Emiliano Jurado Paredes, 29.- Pablo Elizondo Fregoso, 30.- Jesús Hernández Monge, 31.- Ubaldo Hernández Monge, 32.- Gustavo González Soto, 33.- Armando Montijo Romo, 34.- -- José Luis Palomares García, 35.- Manuel Cortez Hernández, 36.- Esteban Salazar Valdez, 37.- Macario Salazar Valdez, 38.- Florentino Hernández Salinas, 39.- Heberto Serna -- Arredondo, 40.- Heberardo Lizárraga Pino, 41.- Francisco Jaime Soto Mendivil, 42.- Alfonso Zurita Parra, 43.- Julia Valencia Vda. de Flores, 44.- Ramón Martín Villalobos, 45.- Rodolfo Casillas Anser, 46.- Angel González Espinoza y 47.- Georgina Eleazar Soto.

TERCERO:- Que de acuerdo a los trabajos técnicos informativos realizados por la Comisión Agraria Mixta, así como las demás constancias y documentos que se allegaron al expediente, se conoce que dentro del radio legal de afectación existe una superficie total afectable de 19,575-00-00 hectáreas de terreno de agostadero presunta propiedad de la Nación, encontrándose el núcleo solicitante en posesión de 9,070-00-00 hectáreas, incluidas dentro de la superficie señalada como afectable.

Por otro lado, las 800-00-00 hectáreas del predio denominado "CRUZ DEL MAYO" la cual, a decir del técnico comisionado por la Comisión Agraria Mixta del Estado fue posesión del C. Manuel Berdovich Meza. Sin embargo, dicho comisionado manifiesta que el predio en mención tiene más de cinco años abandonado, con indicios de que existieron cercos, pero en ningún momento se acreditó que la superficie en cuestión, haya sido propiedad del C. Manuel Berdovich Meza; por lo cual es considerada presunta propiedad de la Nación, estando esta superficie también incluida dentro de la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 203, 204, 292 y demás relativos -- aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, se

#### R E S U E L V E

PRIMERO:- La solicitud de dotación de tierras promovida por los integrantes del poblado denominado "LAS LAGRIMAS", Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta, con fecha 20 de Diciembre de 1984.

TERCERO:- Se afectan provisionalmente, en favor del núcleo solicitante, una superficie de 19,575-00 hectáreas de agostadero de mala calidad, terrenos presunta propiedad de la Nación.

CUARTO:- La explotación de la superficie otorgada, deberá ser en forma colectiva y pasará a favor de los 47 campesinos capacitados, mismos que se relacionan en el Considerando Segundo del presente Mandamiento, debiéndose constituir además la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

QUINTO:- La superficie propuesta se localizará de conformidad con el plano proyecto que se aprueba.

SEXTO:- Publíquese, notifíquese y ejecútese.

D A D O EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. CARLOS GAMEZ PIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGRICOLA.

C. ALFONSO AGUAYO PORCHAS.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ha tenido a bien dictar el siguiente:

#### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente 1.3-1431, formulado con motivo de la solicitud de ampliación de ejidos promovida por los integrantes del poblado "LA MESITA DEL CUAJARI", Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora; y

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Con escrito sin fecha, los integrantes del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, ampliación de ejidos.

SEGUNDO:- La anterior solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente bajo el número 1.3-1431 el día 8 de Noviembre de 1983, habiéndose publicado previamente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 7 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación.

TERCERO:- En virtud de lo asentado en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta del Estado, realizó los trabajos censales que establece el artículo 286 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, levantándose la documentación correspondiente, la cual revisada arrojó un total de 31 campesinos con capacidad agraria.

De la misma manera, se realizaron los trabajos técnicos informativos previstos en la fracción II del artículo 286 de la citada Ley, localizándose los predios que se ubican dentro del radio legal de afectación.

CUARTO:- El ejido "LA MESITA DEL CUAJARI", Municipio de Sahuaripa de esta entidad federativa, fue creado mediante Resolución Presidencial, habiéndose entregado una superficie de 4,685-06-00 hectáreas.

QUINTO:- Integrado el expediente en estudio, la Comisión Agraria Mixta del Estado emitió su dicta-

men correspondiente, en sesión celebrada el 20 de Diciembre de 1984, considerando que se conceda por la vía de ampliación de ejidos a los integrantes del ejido "LA MESITA DEL CUAJARI", Municipio de Sahuaripa, Sonora, una superficie de 250-00-00 hectáreas de agostadero, actualmente en posesión del propio ejido, considerados como terrenos de presunta propiedad de la Nación, para beneficiar al ejido y no a los 31 capacitados por la junta censal; en virtud de que dicho terreno sería insuficiente para satisfacer las necesidades agrarias de los capacitados; dejando sus derechos a salvo a los mismos, a fin de que si a sus intereses conviniera, promuevan la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Con los elementos anteriores, se estimó debidamente subatanciado el expediente que me ocupa; y.

#### C O N S I D E R A N D O .

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo de población denominado "LA MESITA DEL CUAJARI", Municipio de Sahuaripa de esta entidad federativa, a solicitar tierras por la vía de ampliación, quedó debidamente acreditada al reunir las exigencias señaladas en el artículo 197 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- De acuerdo a los trabajos técnicos-informativos realizados por la Comisión Agraria Mixta, efectivamente, dentro del radio legal de afectación existe una superficie de 250-00-00 hectáreas de agostadero, presunta propiedad de la Nación y actualmente en posesión del núcleo solicitante.

TERCERO:- Por otro lado, si bien es cierto, de las diligencias censales levantadas por la Comisión Agraria Mixta, se desprende que existen 31 campesinos capacitados por la junta censal, mismos que reúnen los requisitos de capacidad agraria individual, que al efecto señala el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; también lo es que la superficie de 250-00-00 hectáreas de agostadero afectables, que existen dentro del radio legal, son insuficientes para satisfacer las necesidades agrarias de los 31 capacitados, motivo por el cual este Ejecutivo Local a mi cargo, afecta provisionalmente la referida superficie en favor del ejido "LA MESITA DEL CUAJARI", Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora.

CUARTO:- Teniendo en consideración lo asentado anteriormente, así como constancias y documentos anexos al expediente, los trabajos técnicos e informativos, se --

concluye que dentro del radio legal de afectación, se localiza una superficie total de 250-00-00 hectáreas de agostadero propiedad de la Nación, actualmente en posesión del ejido, misma que con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se consideran afectables para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de población "LA MESITA DEL CUAJARI", Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 204, 241, 292 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, se

### R E S U E L V E

PRIMERO:- La solicitud de ampliación de ejidos promovida por los integrantes del poblado denominado "LA MESITA DEL CUAJARI", Municipio de Sahuaripa, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado, con fecha 20 de Diciembre de 1984.

TERCERO:- Se afecta provisionalmente en favor del núcleo en mención, una superficie de 250-00-00 hectáreas de agostadero propiedad de la Nación, la cual se encuentra en posesión del propio ejido, dejando los derechos a salvo de los 31 campesinos capacitados por la junta censal, para que, si a sus intereses conviene, promuevan la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal de acuerdo a lo establecido por el artículo 244 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO:- La superficie afectada, se otorga para los usos colectivos del núcleo solicitante y se localizará de conformidad con el plano proyecto aprobado.

QUINTO:- Publíquese, notifíquese y ejecútese.

D A D O EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA; A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO



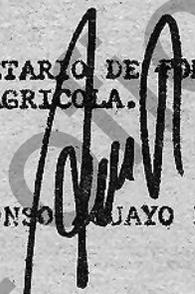
DR. SAMUEL OCAÑA GARCÍA.-

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. CARLOS GÁMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGRICOLA.



C. ALFONSO GUAYO PORCHAS.

Publicación electrónica  
Sin validez oficial

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA**

**EDICTO**

Radica este Juzgado Juicio de Jurisdicción Voluntaria (declarativo de propiedad), Expediente Número 51-85, promovido por OCTAVIO QUIJADA TERAN, a fin de acreditar la prescripción positiva sobre inmuebles de agostadero denominado "Sierra Grande", ubicado en el Municipio de Onavas, Sonora, con superficie de 773-64-90, hectáreas, con las siguientes colindancias: al Norte, con FRANCISCO PLOUIN; al Sur, con Ejido Definitivo de Onavas, al Este, con posesión de Raquel Quijada, T.; y al Oeste, con propiedad o posesión de Luis Enrique Monge. Información Testimonial, recibirse este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Ures, Sonora, a 8 de Julio de 1985

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA

230-8-11-14

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA,  
CABORCA, SONORA**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ALTAR SONORA, CON RESIDENCIA  
EN CABORCA, SONORA**

**EDICTO**

Se radica Juicio de Divorcio Necesario promovido por el Señor ELIAS LEYVA TORRES en contra de MARIA DE JESUS BELTRAN LORA, haciéndole saber que tiene TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION para constatar la demanda. Copias de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado No. 482-85.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDO  
EL SECRETARIO  
HECTOR AMAYA LICEA

231-8-11-14

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA**

**EDICTO**

IDELFONSO GUADALUPE MURRIETA ARAUJO promovió Juicio Declarativo de Propiedad, Expediente 1027-85, para convertirse propietario siguiente inmueble: -- Lote 3 Manzana 43, Plano Catastral Esperanza, Sonora, superficie 441.80 Metros cuadrados y medidas y colindancias: Norte Lote Número 2, 46.00 Metros, Sur, Igual medida lote 4, Este 10.00 Metros Avenida Zaragoza; y Oeste 9.20 Metros lote 24, todas misma Manzana. --- Testimonial Verificará 12:00 Horas 14 de Agosto 1985.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
SECUNDINO ACOSTA GALVEZ

227-8-11-14

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA**

**EDICTOS**

EUGENIO HAROS MOLINA, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, Expediente 1167-85, para convertirse propietario siguiente inmueble, Cuadrilátero VIII ubicado en Fracciones Lotes 11, 12, 13, 21, 22, 23, del Pueblo de Cécort, Sonora. Superficie 6-44-02, Hectáreas. Medidas y Colindancias: Norte 74.58 Metros Rubén Borbolla, Sur, 204.8 5 Metros Ramón Moreno, Este, 64.00 Metros, 89.85 Metros, 104.65 Metros, Segunda Ampliación Ejido Cécort, Sonora, 105.50 y 141.60 Metros Daniel Gómez, Oeste 488.45 Metros Río Yaqui. --- Testimonial verificará 10:00 Horas 20 de Agosto de 1985.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
SECUNDINO ACOSTA GALVEZ

238-8-11-14

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CABORCA, SONORA**

**EDICTO**

REYNALDO BEJARANO YESCAS, Promovió Jurisdicción Voluntaria Declarativo de Propiedad, Expediente No. 484-85, fin justificar procedencia

Prescripción Positiva respecto de un predio rústico denominado la Milpita de 85-03-94 Hectáreas ubicado en el Municipio de Trincheras Sonora, siguientes colindancias al Norte con Fermín Martínez, Sur, Callejón a Trincheras; Este, Ejido Trincheras, Oeste, Jesús María Mendivil. --- Señalándose 9:00 Horas, 23 de Septiembre de 1985, para Información Testimonial.

H. Caborca, Sonora, a 9 de Julio de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. HECTOR AMAYA LICEA

239-8-11-14

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO  
CIVIL SAN LUIS R. C., SON., MEX.**

**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Ramo Civil, esta ciudad auto fecha Veintiséis de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Cinco. Expediente número 269-85 radica Instamentario a bienes de MARIA TIRSA AGUIRRE DE ARBALLO, promovido por MARIA DEL PILAR SANCHEZ, convoque presuntos herederos y acreedores deducir derechos términos artículo 771 del Código Procesal Civil celebración Junta de Herederos señalando las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

San Luis R. C., Sonora, Junio 27 de 1985

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. CECILIA ACEVES PACHECO

307-11-14

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,  
HUATABAMPO, SONORA**

**EDICTO**

Radica Juicio Sucesorio Intestamentario bienes PEDRO SALAZAR GRACIA, Expediente No. 302-85, convoque herederos y acreedores deducir derechos. --- Junta Herederos celebrarse ONCE HORAS DIA TREINTA AGOSTO AÑO EN CURSO.

11 de Julio de 1985

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDO  
C. LIC. CARLOS E. CORONADO FLORES

308-11-14

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL, NOGALES, SONORA**

**EDICTO**

Expediente No. 1001-85. --- AUTO Julio Once 1985. --- Señalándose las OCHO TREINTA DIA VEINTISIETE DE AGOSTO AÑO EN CURSO, tenga lugar local este Juzgado, junta de herederos, convoque herederos y acreedores comparezcan deducir derechos, en Juicio Intestamentario a bienes de MARIA LUISA WAGNER AVALOS, promovido por VICTORIANO MEJIA WAGNER.

H. Nogales, Sonora, a 19 de Julio de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

309-11-14

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ALAMOS, SONORA**

**EDICTO**

Radica este Juzgado, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOLORES ALMADA; convoque presuntos herederos y acreedores deducir derechos. --- Junta de Herederos verificará DIEZ HORAS, CERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Expediente No. 88-85.

Alamos, Sonora, a 4 de Julio de 1985

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
C. LIC. MARCOS PALOMERA ORDÓÑEZ

310-11-14

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS,  
SONORA**

**EDICTOS**

Juicio Intestamentario a bienes de MARCELO

ARELLANO MORAILA convoque quienes creanse de ocho herencia y acreedores deducir términos Artículo 771 Código Procesal Civil, Junta de Herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Este Juzgado, Expediente 441-85.

Guaymas, Sonora, Julio 12 de 1985

EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA

311-11-14

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO  
CIVIL, SAN LUIS R. C., SON., MEX.,**

**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Ramo Civil, esta ciudad, auto fechado Veintinueve de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco. Exp. 311-85, radica Instamentario a bienes del SEÑOR ADOLFO JARAMILLO MARTINEZ, convoque presuntos herederos y acreedores deducir derechos términos Artículo 771 del Código Procesal Civil. Celebración Junta de Herederos señalando las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

San Luis R.C., Sonora, Julio 12 de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

312-11-14

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL, NAVOJOA, SONORA**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NATALIA BORBOA VDA. DE SANDOVAL; convoque quienes creanse derecho herencia, deducir Juicio. Junta herederos NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Número 496-85.

C. SECRETARIO DE DE ACUERDOS  
LIC. HORTENCIA ARVIZU DEGVES

Navojos, Sonora, a 9 de Julio de 1985

313-11-14

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CABORCA, SONORA**

**EDICTO**

PEDRO MURRIETA CELAYA, promovió Jurisdicción Voluntaria Declarativo de Propiedad, Expediente 519-85, fin justificar procedencia Prescripción Positiva de un predio rústico denominado La Trincheras de 21-82-23 hectáreas ubicado en el municipio de Trincheras, Sonora, siguientes colindancias al Norte Ejido Trincheras, Sur, Ferrocarril, Sonora Baja California, Este Hermanos Grijaiva, Oeste, Ejido Trincheras. --- Señalándose 11:00 HORAS, 7 OCTUBRE 1985, PARA INFORMACION TESTIMONIAL.

H. Caborca, Sonora, a 15 de Julio de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. HECTOR AMAYA LICEA

317-11-14-17

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL DE NAVOJOA, SONORA**

**EDICTO**

JAVIER ALATORRE SANDOVAL, presentase este Juzgado ofreciendo Información Testimonial (Declarativo de Propiedad), expediente número 601-85, objeto justificar posesión Adquisitiva respecto terreno rústico ubicado en la Comisaría de Teala, de este Municipio de Navojos, Sonora, con superficie de 6-90-78 con la siguiente localización: --- LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS: 0-1 N 42°45' E, 304.6 Metros, Sotano Antonia Agustín Jusáño; 1-2 N 33°30' W, 31.40 Metros Sotano Antonia Agustín Jusáño; 2-3 N 73°15' E 86.80 Metros Callejón AL Río Mayo; 3-4 N 71°15' E 48.70 Metros Callejón al Río Mayo; 4-4 N 69°15' E 81.75 Metros, Callejón al Río Mayo; 5-5 N 69°15' E 78.75 Metros Callejón al Río Mayo; 6-7 N 81°00' E, 35.25 Metros Callejón al Río Mayo; 7-8 S 34°00' E 96.00 Metros José Márquez C.; 8-9 S 13°00' E 36.15 Metros José Márquez C.; 9-10 S 48°20' E 20.85 Metros, José Márquez C.; 10-11 S 67°40' W 127.50 Metros Faustino Jusáño; 11-12 S 31°00' E 154.85 Metros Faustino Jusáño; 12-0 S 87°15' W 196.80 Metros Antonio Homocoll. --- Información mandose recibir a la citación colindancias. Registrador público Propiedad.

Junio 16 de 1985

NUEVE HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES 310-13-14-17

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL HERMOSELLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

Julio Ejecutivo Mercantil, Exp. No. 1770-81, promovió J. FERNANDO LEON MONTIEL VS. JULIO M. CASANOVA...

Hermosillo, Sonora, Julio 10 de 1985

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS LIC. MYRNA GLORIA CANE RIVERA

320-13-13-14

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NOGALIA, SONORA

EDICTO

REMATO PRIMERA ALMONEDA

Exp. No. 410-81, Ejecutivo Mercantil, promovió por LICENCIADO ALFONSO GARCIA GALLEGOS en contra de C. FERNANDO YEPEZ MURRIETA...

Nogalía, Sonora, 4 de Julio de 1985.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

332-13-14

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSELLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

Exp. Julicó Ejecutivo Mercantil No. 773-84, promovió GERMAN TAPIA GÁMEZ C. Juan señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO...

HERMOSELLO, SONORA, 10 DE JULIO DE 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS C. HORACIO CARRILLO ENCINAS

350-13-14-15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NAVOJOA, SONORA

EDICTO

REMATO PRIMERA ALMONEDA

Auto de fecha Junio 17 de 1985. Expediente 600-84, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por L.E. MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ SEGUNTO...

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES

350-13-14-15

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL HERMOSELLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

EDICTO

Julio Ejecutivo Mercantil Exp. 187-83 promovió RICARDO JAQUEZ SOTO VS. PROVEEDORA INDUSTRIAL DE LA VIVIENDA E INMOBILIARIA DEL REAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V....

Hermosillo, Sonora, 12 de Julio 1985.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS LIC. ALBERTO LEON LEON

357-13-14-15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CABORCA, SONORA

EDICTO

REMATO PRIMERA ALMONEDA

Se radicó Juicio divorcio necesario, expediente No. 303-85, promovido por la C. LOURDES MENDOZA PRADO VS. EL C. COLUMBO ESPINO MORENO MARTINEZ...

Caborca, Sonora, a 11 de Julio de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS C.P.D. HECTOR AMAYA LICEA

362-13-14-15

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL HERMOSELLO, SONORA

EDICTO

REMATO PRIMERA ALMONEDA

Expediente No. 600-80, Juicio Ejecutivo Mercantil ALBERTO ROMERO ROMERO - MALPICA VS. BALTASAR PACHECO ALVAREZ...

Hermosillo, Sonora, Agosto 6 de 1985

SECRETARIO PRIMERO G.P.A. GIBERTO LEON LEON

363-13-14-15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CABARCA, SONORA

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR GUILLELMO MARTINEZ CASTELLON

Convoque quienes consideren derechos herencia y acreedores; presentarse a describir, Junta de Herederos y Nominamiento de Albacea...

Caborca, Sonora, a 10 de Julio de 1985

SECRETARIA CIVIL C. LUCIA GARCIA DIAZ

365-14-17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO

REMATO PRIMERA ALMONEDA

Expediente Número 267-85, radicado Julio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ROMERO DURAN...

Magdalena de Kino, Sonora, 10 de Julio de 1985

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL C. DELIA FORTES CORDOVA

366-14-17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO

REMATO PRIMERA ALMONEDA

Expediente "Ninero" 360-85, radicado Julio Intestamentario a bienes de JOSE RUBEN CARRANZA CRUZ...

Magdalena de Kino, Sonora, 10 de Julio de 1985

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL C. DELIA FORTES CORDOVA

367-14-17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO BOBADILLA MORENO; convocase quienes crean...

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE

36-14-17

NOTARIO PUBLICO NUMERO 59 LIC. JOSEFINA PEREZ CONTRERAS CIUDAD OBREGON, SONORA

JOSEFINA PEREZ CONTRERAS, titular de la Notaria Pública Numero 59, de esta ciudad. Hace constar: Que por Acta Numero 8,319, Libro 97 del Protocolo a mi cargo de fecha 17 de Julio de 1965...

Cd. Obregon, Sonora a 13 de Julio de 1965

LIC. JOSEFINA PEREZ CONTRERAS NOTARIO PUBLICO NUMERO 59

36-14-17

GJUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO OROBEL MONTENEGRO; convocase quienes crean derecho herencia y acreedores deducirlos terminos articulo 71 Código Procedimientos civiles...

Guaymas, Sonora, Julio 20 de 1965

EL SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS C. FLORA BUJANDA FIGUEROA

40-14-17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA URES, SONORA

EDICTO

Radica este Juzgado Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de señor FRANCISCO GAMBOA LOPEZ, Expediente número 80-85, promovido por LOUIS RAMBOA VAZQUEZ...

Ures, Sonora, a 19 de Julio de 1965

LA SECRETARIA DE ACUERDOS C. GUADALUPE AMPARO VERDUGO PALACIOS

40-14-17

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

En Expediente No. 35-84, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por RENE MARTINEZ DE CASTRO ORCI contra FRANCISCO RIOS LEYVA, C. Juez, señalo DOCE HORAS CUARTO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO...

valor fijado por peritos es de \$102,000.00 M.N. Un sillón tipo sofá y dos sillas giratorias color café, cuyo valor fijado por peritos es de \$80,000.00 M.N. Un aparato de aire acondicionado Marca Carrier, Modelo S1FL3183311...

Hermosillo, Sonora, a 7 de Agosto de 1965

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS C. HORACIO CARRILLO ENCINAS

40-14-16

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA CONVOCATORIA REMATE

Juicio Hipotecario, Expediente No. 1507-63, promovido por FRANCISCO GALVEZ CORDOVA VS. GUADALUPE CASTILLO AGUINAGA DE LLANEZ, señalándose DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO...

Julio 9 de 1965

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS C. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA

40-14-16

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 790-84, promovido por el señor LIC. ROGELIO ALBERTO ROMO RUIZ, Endosatario en Procuración de BANCO SOFIMEX, S.N.C., contra OSCAR ALFONSO CANO LEGUER, señalándose las diez horas del día TRECE DE SEPTIEMBRE de mil novecientos ochenta y cinco...

Hermosillo, Sonora, a 4 de Julio de 1965

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS MYRNA CANEZ RIVERA

40-14-16-16

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA DE RAMTE PRIMERA ALMONEDA

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente No. 842-84, promovido por el señor LIC. ROGELIO ALBERTO ROMO RUIZ, Endosatario en Procuración de BANCO SOFIMEX, S.N.C., contra FRANCISCO JOSE VIZCAINO ORCI Y ANA LUISA FIBRES DE VIZCAINO, señalándose las doce horas del día nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco...

postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Hermosillo, Sonora, a 10. de Julio de 1965

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS JAVIER BAEZ MORA

40-14-15-16

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

En Expediente No. 074-83, Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por SAMUEL OBESO VS. "PREORDA MOLVAL", primera Almoneda Pública remate de bienes: 2 máquinas de escribir usadas; Facit serie 92754121; Olympia serie 10-0-3853120, venta a posturas 11 horas del 27 de agosto del año en curso...

Hermosillo, Sonora, a 8 de Agosto de 1965

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS C. LIC. JAVIER BAEZ MORA

40-14-15-16

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

EXP. No. 1015-83.

MANUEL VALENZUELA ARVIZU, promovió Juicio Declarativo de Propiedad Prescripción Positiva, medidas y colindancias. Terreno Superficie 820-05-11, Escrituras de Agostadero Predio "La Alfondra", Municipio de Hermosillo, Sonora, con rumbo al S-W, con distancia de 562.81 Metros con el Predio "Santa Guadalupe", Propiedad del señor FRANCISCO EDUARDO VALENZUELA MARTINEZ...

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS C. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA

40-14-17-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, CABORCA, SONORA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, CABORCA, SONORA

EDICTO

En Juicio Sumario II

En Juicio Sumario Hipotecario Expediente No. 350-79, promovido por Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., en contra de HECTOR FRANCISCO ORTIZ LIZARRAGA, y en cumplimiento al auto de fecha 8 de Julio del año en curso, convocase por este conducto a los C. Lic. CARLOS AUBRY L., ELEMENTOS ELECTRICOS, S.A., EDGARDO GOYZUETA REGALDE y LIC. FERNANDO QUINONES GARCIA, como Acreedores Registrados...

H. Caborca, Sonora, a 12 de Julio de 1965

SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS C. P.D. HECTOR AMAYA LICEA

40-14-15-16

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALAMOS, SONORA**

**EDICTO**

Presentase este Juzgado JOSE LUIS CORRAL ARAGON, promoviendo en la Via Ordinaria Civil y en Juicio de Divorcio Necesario, demandando a su esposa TULIA CANTU SOTO, emplazandose a la misma por este conducto, a fin de que se le haga saber que hay una demanda entablada en su contra y que dispone del termino de sesenta dias para dar contestacion a la misma y señale domicilio conocido en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsiguientes y aún las de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado, en donde quedan las copias de traslado del Exp. No. 48-88, a su disposición.

Alamos, Sonora, a 3 de Julio de 1988

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
C. LIC. MARCOS PALOMERA ORDUNO

400-14-17-20

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CUMPA, SONORA**

**EDICTO**

EXPEDIENTE CIVIL No. 66-88.

Ordinario Civil, (divorcio necesario, la señora JOSEFINA ENCINAS VALENCIA, demanda en divorcio necesario al señor ARMANDO FLORES OLIVAS, por desconocer su domicilio, se la cita por Edictos, copias de traslado su disposición Secretaría de Este Juzgado, se concede VEINTICINCO DIAS, para que conteste, se le apercibe señale domicilio este lugar efecto notificaciones, caso contrario subsiguientes notificaciones surtirán efectos estrados de este Juzgado.

Cumpas, Sonora, a Junio 28 de 1988

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. FERNANDO SAU ENCINAS

400-14-18-16

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ERNESTO TERAN SALAZAR Y ELMA B. SERVENTI TERAN.

Por auto de fecha cuatro de Julio del año en curso, se radico Juicio Ordinario Civil (declarativo de propiedad), promovido por el señor JESUS MENDEZ ELIAS en su contra, expediente número 1363-88, protestando ignorar domicilio, se les emplaza por medio de Edictos para que en el termino de cuarenta dias a partir de la última publicación contesten demanda, quedando copia de traslado a su disposición en esta Secretaría, previniendoles señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibendoles que en caso de no hacerlo, las subsiguientes y aún las de carácter personal, se le harán conforme a derecho.

Hermosillo, Sonora a 19 de Julio de 1988

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. GILBERTO LEON LEON

419-14-15-16

Publicación electrónica  
Sin validez Oficial



OCTAVIO BARCELÓ DURAZO

Granados, Sonora a 4 de Agosto de 1985.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Granados, Sonora, en reunión celebrada el día 4 de Agosto de 1985 y en uso de las facultades que le otorga la Fracción XXXI del Artículo 37 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, llegó al siguiente -- Acuerdo:

Unico: Se aprueban por unanimidad y se autorizan las transferencias del Presupuesto de Egresos de 1985, de las cuales se están enviando copias para su debida publicación, como lo ordena la Fracción XXI del Artículo 37 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

Lo que hago de su conocimiento, con la atenta súplica de que una vez que se haga la publicación, se remitan los ejemplares respectivos.



T E N T A M E N T E  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N .  
E L P R E S I D E N T E M U N I C I P A L .

EL SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE DURAZO VELARDE.

  
OCTAVIO BARCELO DURAZO.

H. AYUNTAMIENTO DE  
GRANADOS, SONORA.

Nº 001

FECHA 04-08-085

TESORERIA MUNICIPAL  
TRANSFERENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA O UNIDAD RESPONSABLE  
PRESIDENCIA, SECRETARIA TESORERIA.

## AMPLIACION (+)

PROGRAMA ACCION EJECUTIVA Y ADMINISTRACION DE LA HACIENDA.

JUSTIFICACION Los gastos destinados a las partidas, 1206, 3508 y 5303 no han sido suficientes para cubrir estos gastos.

PARTIDA PRESUPUESTAL

CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	AMPLIACION	ACTUAL
01	1206	VIATICOS.	\$720,000.00	161,080.00	881,080.00
03	3508	GASTOS DE ORDEN SOCIAL.	600,000.00	626,657.20	1'226,657.20
03	5303	CONS. EQUIPO DE TRANSPORTE.	600,000.00	380,487.85	980,487.85

## REDUCCION (-)

PROGRAMA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA.

JUSTIFICACION No ha sido necesario utilizar la partida 5203 por lo tanto se transfiere a las partidas 1206, 3508 y 5303.

PARTIDA PRESUPUESTAL

CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	REDUCCION	ACTUAL
03	5203	EQUIPO DE TRANSPORTE.	1'200,000.00	1'168,225.05	1'031,774.95

SOLICITO

*Charge B.*

REVISO

*Charge B.*  
C. TESORERO MUNICIPAL

*Alvarado*  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE  
GRANADOS, SONORA.

Nº 002  
FECHA 04-08-85

TESORERIA MUNICIPAL.  
TRANSFERENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA O UNIDAD RESPONSABLE  
SECRETARIA TESORERIA.

AMPLIACION (+)

PROGRAMA		ADMINISTRACION DE LA HACIENDA.			
JUSTIFICACION La asignación destinada a las partidas 6202, 6203 y 6301 es insuficiente para cubrir pagos, debido a los distintas obras que se están realizando en el Municipio.					
PARTIDA PRESUPUESTAL					
CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	AMPLIACION	ACTUAL
03	6202	OBRAS POR ADMINISTRACION.	2'400,000.00	672,538.50	3'072,538.50
03	6203	OBRAS POR COOPERACION.	4'200,000.00	1'975,148.00	6'175,148.00
03	6301	RECONSTRUCCION DE OBRAS PUB.	1'800,000.00	76,831.75	1'876,831.75

REDUCCION (-)

PROGRAMA		ADMINISTRACION DE LA HACIENDA.			
JUSTIFICACION POR NO HABERSE UTILIZADO LA PARTIDA 5203 se transfiere a las partidas 6202, 6203 y 6301.					
PARTIDA PRESUPUESTAL					
CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	REDUCCION	ACTUAL
03	5203	EQUIPO DE TRANSPORTE.	3'031,774.95	2'724,518.25	307,256.70

SOLICITO  
*George B.*

REVISO  
*George B.*  
C. TESORERO MUNICIPAL

AUTORIZO  
*J. Orta*  
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE

Nº 003

GRANDES, SONORA.

FECHA 02-09-005

**TESORERIA MUNICIPAL  
TRANSFERENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTAL**

DEPENDENCIA O UNIDAD RESPONSABLE  
SECRETARIA TESORERIA.

**AMPLIACION (+)**

PROGRAMA					
ADMINISTRACION DE LA HACIENDA					
JUSTIFICACION La asignación destinada a Erog. Extraord. es insuficiente para cubrir pagos por este concepto, debido a los distintos gastos Extraordinarios e Imprevistos.					
PARTIDA PRESUPUESTAL					
CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	AMPLIACION	ACTUAL
03	8202	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS.	1'600,000.00	307,256.70	1'987,256.70
03	8203	EROGACIONES IMPREVISTAS.	720,000.00	215,000.00	935,000.00

**REDUCCION (-)**

PROGRAMA					
ADMINISTRACION DE LA HACIENDA.					
JUSTIFICACION No ha sido necesario utilizar la partida 5203 por lo tanto se transfiere a la partida 8202. por no haberse utilizado la partida 825 se transfiere a la partida 8203.					
PARTIDA PRESUPUESTAL					
CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	REDUCCION	ACTUAL
03	5203	EQUIPO DE TRANSPORTE.	307,256.70	307,256.70	- 0 -
03	8203	PREV. PARA INCREMENTO DE SUEL DOS.	600,000.00	215,000.00	385,000.00

SOLICITO  
*Chavez B.*

REVISO  
*Chavez B.*  
C. TESORERO MUNICIPAL

AUTORIZO  
*Alvarez*  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA... LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS...

- AL NORTE: "LA CURVA", de Arnulfo Quihuis Carranza
AL SUR: "LOS PINOS CUATES", de Ana Luz Bustamante de Maldonado.
AL ESTE: "LAS MERCEDES", de Manuel Molina Elias
AL OESTE: "LOS PICOAÑOS", de Jorge Espinoza.

Por lo que en cumplimiento a los Articulos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federacion, en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendra por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora., a 24 de Junio de 1985

ATENTAMENTE. SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE SONORA JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA...

- AL NORTE: EJIDO GOCHICO.
AL SUR: Predio "TEPOPA", de REY HUBERTO LAGARDA Y RAFAEL LAGARDA.
AL ESTE: EJIDO DE VINATERIA.
AL OESTE: Predio "LOS OTATES", de PEDRO GARCIA MIRANDA.

Por lo que en cumplimiento a los Articulos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federacion, en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendra por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora., a 11 de Junio de 1985.

ATENTAMENTE. SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE SONORA JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA...

- AL NORTE: Predio "LOS SONGORIS", de SERGIO VILLANUEVA.
AL SUR: Predio "LAS PALETAS", ocupado por la Sucesion de TRINIDAD MARTINEZ VIDA DE GRACIA. Predio "MACONOCAMPO", de NARCISO ZAZUETA PICOS.
AL ESTE: EJIDO DE MEJQUILLO.
AL OESTE: Predio "LA PIRINOLA Y LA LECHERIA", de GUADALUPE ZAYAS -- GRACIA.

Por lo que en cumplimiento a los Articulos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federacion, en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendra por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora., a 11 de Junio de 1985.

ATENTAMENTE. SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE SONORA JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA...

- NORTE : IRMOMINADO, OCUPADO POR LA SUCESION DE TRINIDAD MARTINEZ -- VIDA DE GRACIA. "MOCHOCAMPO", DE NARCISO ZAZUETA PICOS
SUR : POBLADO BUENA VISTA, COMISARIA DE SAN ANTONIO DE CUPIS "EL DIQUE", DE JOSE BERNARDO CORRAL
ESTE : EJIDO "MEJQUILLO" "BUENA VISTA", DE URBANO MORALES Y.
OESTE : "LA HIGUERA", DE MELESIO MARTINEZ JASSO COMISARIA DE SAN ANTONIO EL CUPIS.

Por lo que en cumplimiento a los articulos del 53 al 60 de la Ley in vocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federacion en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendra por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora., a 16 de julio de 1985.

ATENTAMENTE. SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE SONORA JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA... LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA...

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA... LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA...

- AL NORTE: Predio "FRACCION EL MEZQUITE" de ROLANDO FELIX ZAYAS... predio "LAS MINITAS O FRACC. SORIA" de JOSE CARLOS OBREGON GUTIERREZ.
AL SUR: Predio "LAS PALMAS" de BALBUENO, ESTEBAN Y ALONSO RUIZ.
AL ESTE: Predio "LAS MINITAS O FRACC. SORIA" de JOSE CARLOS OBREGON GUTIERREZ, predio INCONCIBIDO de BALON ESQUER ZAZUELA, predio "LAS PALMAS" de BALBUENO, ESTEBAN Y ALONSO RUIZ.
AL OESTE: FRACC. "EL MEZQUITE" de ROLANDO FELIX ZAYAS, predio "LAS PALMAS" de BALBUENO, ESTEBAN Y ALONSO RUIZ.

- AL NORTE: Predio "LA HIGUERA" de MELESIO MARTINEZ JASSO
AL SUR: Predio "LAS BRAS" de URBANO MORALES PEREA, PIESA DEL MOCUZARI ADOLFO RUIZ CORTEZ, predio INCONCIBIDO de MARIA JESUS VILA DE VILCHEZ.
AL ESTE: TERRENO NACIONAL en Posesion de la Comisaria SAN ANTONIO de CURIS, predio "EL GUACAPORO" de JUAN BAPTISTA MORALES ANGUILO.
AL OESTE: Predio "SAN ISIDRO" de ISMAEL PEREZ PEREZ, predio "PIEDRA BOIA" de LORENZO GARCIA MARTINEZ, predio "LAS BRAS" de URBANO MORALES PEREA.

Por lo que en cumplimiento a los articulos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federacion... en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora...

Por lo que en cumplimiento a los articulos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federacion... en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendra por conforme con los resultados.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendra por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Junio de 1985.

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE JUNIO DE 1985.
A T E N T A M E N T E
SUPRAGIO EJECUTIVO NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NLES.
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA (PAPV-470603) ENG. JOSE LOIS CAMPANUR GUERRERO (CAEL-550924) Delegacion de Sonora

A T E N T A M E N T E
SUPRAGIO EJECUTIVO NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NLES.
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA (PAPV-470603) ENG. JOSE LOIS CAMPANUR GUERRERO (CAEL-550924) Delegacion de Sonora

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA... LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA...

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA... LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA...

- AL NORTE: Predio "LOS CAUTIVOS" de RAMIRO VALENZUELA LOPEZ, predio "SAN LUCAS" de JORGE RUIZ Y OTROS.
AL SUR: Predio "SAN ANTONIO DEL MEZQUITE" de RICARDO VALENZUELA GARCIA.
AL ESTE: EJIDO SANTA TERESA Y EJIDO BACANORA.
AL OESTE: Predio "SAN LUCAS" de JORGE RUIZ Y OTROS, predio "EL NA OBIENTO" de RICARDO VALENZUELA GARCIA.

- AL NORTE: Predio "SANTA CLARA" de RAFAEL GONZALEZ FERRASOS.
AL SUR: Predio "CANTO OCHOA" de ROSALINDA GONZALEZ DE GONZALEZ, Predio "LA FILA" de RAFAEL ANGELINO PADILLA.
AL ESTE: Predio "LA CERRADILLA" de JESUS DURAZO ARVIZU.
AL OESTE: Predio "PALO MARCHANO SUR" de RENE TRAHIN ALBAIDA, Predio "LOS CAUTIVOS" de RAFAEL ANGELINO PADILLA.

Por lo que en cumplimiento a los articulos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federacion... en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora...

Por lo que en cumplimiento a los articulos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federacion... en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendra por conforme con los resultados.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendra por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Junio de 1985.

Hermosillo, Sonora, a 9 de Julio de 1985.

A T E N T A M E N T E
SUPRAGIO EJECUTIVO NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NLES.
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA (PAPV-470603) ENG. JOSE LOIS CAMPANUR GUERRERO (CAEL-550924) Delegacion de Sonora

A T E N T A M E N T E
SUPRAGIO EJECUTIVO NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA (PAPV-470603) ENG. JOSE LOIS CAMPANUR GUERRERO (CAEL-550924) Delegacion de Sonora

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TIERRA DE LA ENTIDAD EN esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, mediante oficio No. 462122, de fecha 14 de octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, se efectúe el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "DE LASIS DE SANTA DELFINA", con expediente instruido No. 140999, con superficie aproximada de 500-00-00 Has., ubicado en el municipio de CABOQUA, Estado de SONORA, con las siguientes colindancias:

- NORTE : "LA ESTACION", DE CARLOTA V. VDA. DE SOLELO
SUR : CARRETERA INTERNACIONAL TRAMO MEXICO-TIJUANA
ESTE : EJIDO "CABOQUA" DE EDUARDO RIVERA DIAZ
"SAITA DELFINA", DE EDUARDO RIVERA DIAZ
OESTE : "EL ENCANTO", DE JESUS LOPEZ ESTADA
CARRETERA INTERNACIONAL TRAMO MEXICO-TIJUANA

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley en vocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CABOQUA, Estado de SONORA, y en los periódicos públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante los suscritos a la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, con domicilio en avenida Aquiles Serdán No. 17 oriente, Col. Centro de esta ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presentarlos el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 16 de julio de 1985.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TIERRA DE LA ENTIDAD EN esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, mediante oficio No. 462122, de fecha 14 de octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, se efectúe el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "EL PABLO", con expediente instruido No. 140274, con superficie aproximada de 110-00-00 Has., ubicado en el municipio de CABOQUA, Estado de SONORA, con las siguientes colindancias:

- NORTE : "RANCHO GRANDE", DE HECTOR RAFAEL ENOCH ENILIO Y ROSANA CARO ELENEZ
"RANCHO GRANDE", DE HECTOR RAFAEL ELENEZ, ROSANA ELIZABETH CARO ELENEZ, ENOCH ENILIO CARO ELENEZ.
SUR : "RANCHO GRANDE", DE HECTOR RAFAEL CARO ELENEZ
"EL TEPAL", DE ENOCH CARO ELENEZ.
ESTE : INOCENTADO, OCUPADO POR LA SUCCESION DE CECILIO JUAREZ ROMAN
OESTE : INOCENTADO, OCUPADO POR LA SUCCESION DE RAFAEL MANUEL Y FRANCISCO ORAZCO.

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley en vocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CABOQUA, Estado de SONORA, y en los periódicos públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante los suscritos a la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, con domicilio en avenida Aquiles Serdán No. 17 oriente, Col. Centro de esta ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presentarlos el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 16 de julio de 1985.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TIERRA DE LA ENTIDAD EN esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, mediante oficio No. 462122, de fecha 14 de octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, se efectúe el deslinde y medición del terreno presunto nacional denominado "FUERTO BLANCO", ubicado en el municipio de CABOQUA, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 850-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

- NORTE : "LA VIRGENCITA", DE ANGEL LEON L.; COMINADO INDUSTRIAL; CARRETERA ESTATAL CABOQUA-DESEMBQUE
SUR : RIO SECO", DE ELISA V. VDA. DE MONTARO
"BENITO JUAREZ II", DE ALEJANDRINA GUTIERREZ L.
"BENITO JUAREZ III", DE ALEJANDRO MENDES TALAAMANTE
ESTE : CARRETERA ESTATAL CABOQUA-DESEMBQUE
"BENITO JUAREZ III", DE ALEJANDRO MENDES TALAAMANTE
OESTE : "DOS DE ENERO", DE ERNESTO AGUINA BOBLES
"SUMADOR", DE FRANCISCO RAMIREZ B.

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley en vocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CABOQUA, Estado de SONORA, y en los periódicos públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante los suscritos a la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, con domicilio en avenida Aquiles Serdán No. 17 oriente, Col. Centro de esta ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presentarlos el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 13 de julio de 1985.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TIERRA DE LA ENTIDAD EN esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, mediante oficio No. 462122, de fecha 14 de octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, se efectúe el deslinde y medición del terreno presunto nacional denominado "EL FUERTE", ubicado en el municipio de CABOQUA, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 400-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

- NORTE : CARRETERA ESTATAL CABOQUA-DESEMBQUE
SUR : "RIO SECO", DE ELISA V. VDA. DE MONTARO
"BENITO JUAREZ II", DE ALEJANDRINA GUTIERREZ L.
"BENITO JUAREZ III", DE ALEJANDRO MENDES TALAAMANTE
ESTE : CARRETERA ESTATAL CABOQUA-DESEMBQUE
"BENITO JUAREZ III", DE ALEJANDRO MENDES TALAAMANTE
OESTE : "DOS DE ENERO", DE ERNESTO AGUINA BOBLES
"SUMADOR", DE FRANCISCO RAMIREZ B.

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley en vocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CABOQUA, Estado de SONORA, y en los periódicos públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante los suscritos a la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, con domicilio en avenida Aquiles Serdán No. 17 oriente, Col. Centro de esta ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presentarlos el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 16 de julio de 1985.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA en esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS...

- NORTE : "CAMPO MARIA GUADALUPE", DE ARTURO CABALLERO FERRAT
SUR : TERRENO BALDIO LIBRE DE OCUPACION
ESTE : "VILANO BUENOS AIRES", DE ESTIA POMPA VDA. DE SALAS
TERRENO BALDIO LIBRE DE OCUPACION
OESTE : TERRENO BALDIO LIBRE DE OCUPACION
"RANCHO ROSALES" DE MIGUEL FRADO SANTIAGO
EJIDO "AIAVARO OREBON"

Por lo que en cumplimiento a los articulos del 53 al 60 de la Ley in vocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federacion en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periodico de informacion local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, asi como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CABORCA, Estado de SONORA...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendra por conforme con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 16 de julio de 1985.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE SONORA LIC. VICTOR MANUEL PARRA FERRER (PAPV-470603)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, en esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS...

- NORTE : TERRENO PRESUNTO NACIONAL LIBRE DE OCUPACION
SUR : "LAS PALOMAS", DE FEDERICO UNGER SANCHEZ
ESTE : "SAN FELIPE I", DE RAFAEL IBARRA MURRIETA
OESTE : GOLFO DE CALIFORNIA

Por lo que en cumplimiento a los articulos del 53 al 60 de la Ley in vocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federacion en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periodico de informacion local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, asi como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CABORCA, Estado de SONORA...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendra por conforme con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 16 de julio de 1985.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE SONORA LIC. VICTOR MANUEL PARRA FERRER (PAPV-470603)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA en esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS...

- NORTE : INCONOMINADO, DE ANIBAL ANGULO ANGULO
TERRENO PRESUNTO NACIONAL LIBRE DE OCUPACION
SUR : TERRENO PRESUNTO NACIONAL LIBRE DE OCUPACION
ESTE : TERRENO PRESUNTO NACIONAL LIBRE DE OCUPACION
LOTE NO. 28 DE LA COLONIA LUIS L. LEON
LOTE NO. 31 DE LA COLONIA LUIS L. LEON
OESTE : TERRENO PRESUNTO NACIONAL LIBRE DE OCUPACION
EJIDO OCUPADO POR LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL ENCISO
TERRENO PRESUNTO NACIONAL LIBRE DE OCUPACION

Por lo que en cumplimiento a los articulos del 53 al 60 de la Ley in vocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federacion en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periodico de informacion local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, asi como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CABORCA, Estado de SONORA...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendra por conforme con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 5 de julio de 1985.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE SONORA LIC. VICTOR MANUEL PARRA FERRER (PAPV-470603)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA en esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS...

- NORTE : "LOS MUNGUIA", DE MARIA DUARTE DE MARTINEZ
SUR : CARRETERA INTERNACIONAL TRAMO MEXICO-TIJUANA
ESTE : "LA ESTACION", DE CARLOTA Y. VEA DE SOLEJO
"Santa Delpina", de EDUARDO RIVERA
OESTE : CARRETERA INTERNACIONAL TRAMO MEXICO-TIJUANA

Por lo que en cumplimiento a los articulos del 53 al 60 de la Ley in vocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federacion en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periodico de informacion local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, asi como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CABORCA, Estado de SONORA...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendra por conforme con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 16 de julio de 1985.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE SONORA LIC. VICTOR MANUEL PARRA FERRER (PAPV-470603)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- NORTE : "OHIBRAMPO", DE MARGARITA FIGUEROA MARTINEZ
SUR : "MOSCOCAMPO", DE RAUL FIGUEROA MARTINEZ
ESTE : "BACHOCO", DE TEODORO WENDLANT
OESTE : EJIDO "ESPERANZA"; EJIDO "COCORIT"

Por lo que en cumplimiento a los articulos del 53 al 60 de la Ley en vigencia, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federacion...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde...

Hermosillo, Sonora, a 16 de junio de 1985.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAFY-470603)
LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- AL NORTE: Predio "LA PITADA" SUCESION DE MANUEL LOPEZ, JOSEFINA RUIZ VDA. DE LOPEZ, predio "CARANA PRIETA" de JOSE ANTONIO MOLINA VILLAESCUA...
AL SUR: TERRENO NACIONAL LIBRE DE OCUPACION.
AL ESTE: Predio "LAS CHIVAS", de JOSE ANTONIO MOLINA VILLAESCUA...
AL OESTE: Predio "LA PITADA" de SUCESION DE MANUEL LOPEZ, JOSEFINA RUIZ VDA. DE LOPEZ, predio "EL ABOLILLO" de JOSEFINA RUIZ VDA. DE LOPEZ.

Por lo que en cumplimiento a los articulos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federacion...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde...

Hermosillo, Sonora, a 27 de Junio de 1985.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAFY-470603)
LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- NORTE : EJIDO "CERRO BLANCO" INNOMINADO, DE FRANCISCO JAVIER ANGULO LOPEZ
SUR : "LOS MEDANOS", DE CARMEN VAZQUEZ DE ARRISON CARRETERA CABORCA-DESEMBOQUE
ESTE : S.P.R. "DOS ALANOS"
OESTE : INNOMINADO, DE GUADALUPE ORJALVA DE GONZALEZ

Por lo que en cumplimiento a los articulos del 53 al 60 de la Ley en vigencia, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federacion...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde...

Hermosillo, Sonora, a 16 de Julio de 1985.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAFY-470603)
LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- NORTE : "LA CALERA", DE JOSE MARIA CORREA COPEZ
SUR : EJIDO "FRONTERIZO"; TERRENO PRESUNTO NACIONAL LIBRE DE OCUPACION.
ESTE : "LA PLAYA", DE BERNARDO BOJOBONUEZ
OESTE : DERECHO DE VIA CARRETERA CABORCA-DESEMBOQUE

Por lo que en cumplimiento a los articulos del 53 al 60 de la Ley en vigencia, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federacion...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde...

Hermosillo, Sonora, a 6 de Julio de 1985.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAFY-470603)
LIC. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRIARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en Oficio No. 462122 de Fecha 14 de Octubre de 1983, Autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del Terreno Presunto Nacional Denominado: "FRANCO TIES HERNANDEZ", Ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con superficie aproximada de: 500-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: EJIDO SAN RAFAEL.
AL SUR: EJIDO SAN RAFAEL.
AL ESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL LIBRE DE OCUPACION.
AL OESTE: EJIDO SAN RAFAEL.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, y Parajes Públicos más notables de la región, para que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso ocurran ante los suscritos de la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, con Domicilio en Ave. Serdán No. 17 Oriente Col. Centro de esta Ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 5 de Julio de 1985.

ATENTAMENTE. SUPRACAO EFECTIVO. NO. REELECCION.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA (PAPV-470603) JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO. (CAGL-550924).

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRIARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en Oficio No. 462122 de Fecha 14 de Octubre de 1983, Autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del Terreno Presunto Nacional Denominado: "LA PRIMAVERA" Ubicado en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, con superficie aproximada de: 780-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Predio "SAN IGNACIO DE LA FELICIDAD O EL POZO SAN VALENTIN" de MANUEL TAPIA LIMON.
AL SUR: Predio "LA PRIMAVERA" de CARLOS JULIAN PRANDINI H.
AL ESTE: Predio "LA PRIMAVERA" de CARLOS PRANDINI CORONADO.
AL OESTE: Predio "DEMASIAS DE LA VIZNAGA PRACQ. I" de ENRIQUE ACOGTA PERALTA, predio "EL TOJUNGO" de RICARDO ARVIZU SOTOMAYOR, predio "LOMA PRIETA" de CARLOS ARVIZU LOPEZ.

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Hermosillo, Estado de Sonora y parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o a publicación de este Aviso ocurran ante los suscritos de la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, con domicilio en Ave. Serdán No. 17 Ote., Col. Centrales y planos de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Junio de 1985.

ATENTAMENTE. SUPRACAO EFECTIVO. NO. REELECCION.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NLES.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA (PAPV-470603) JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO. (CAGL-550924).

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRIARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en Oficio No. 462122 de Fecha 14 de Octubre de 1983, Autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del Terreno Presunto Nacional Denominado: "BACHIBABA", Ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con superficie aproximada de: 48-95-90 Has., con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: EJIDO SONOYTA PAPAPOS.
AL SUR: ZONA FEDERAL DEL RIO SONOYTA.
AL ESTE: INNOMINADO de YOVAN ROMO. INNOMINADO de BARTOLA P. VDA. DE GARAY. INNOMINADO de BENIGNO LEON ROMO.
AL OESTE: EJIDO SONOYTA PAPAPOS.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, y Parajes Públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o a publicación de este Aviso, ocurran ante los suscritos de la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, con Domicilio en Ave. Serdán No. 17 Oriente, Col. Centro de esta Ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 4 de Julio de 1985.

ATENTAMENTE. SUPRACAO EFECTIVO. NO. REELECCION.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA (PAPV-470603) JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO. (CAGL-550924).

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRIARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en Oficio No. 462122 de Fecha 14 de Octubre de 1983, Autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del Terreno Presunto Nacional Denominado: "GRUPO LAS LAGUNAS" Ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con superficie aproximada de: 800-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: GRUPO LAS LAGUNAS (SOLICITUD).
AL SUR: Predio "MORRO ALTO", de JESUS ALVAREZ ENRIQUEZ.
AL ESTE: GRUPO LAS LAGUNAS (SOLICITUD).
AL OESTE: GRUPO LAS LAGUNAS (SOLICITUD). Predio "MORRO ALTO", de JESUS ALVAREZ ENRIQUEZ.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, y Parajes Públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o a publicación de este Aviso, ocurran ante los suscritos de la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, con Domicilio en Ave. Serdán No. 17 Oriente, Col. Centro de esta Ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 5 de Julio de 1985.

ATENTAMENTE. SUPRACAO EFECTIVO. NO. REELECCION.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA (PAPV-470603) JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO. (CAGL-550924).

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRI...

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Quirigua, Sonora, y parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días...

- AL NORTE: Predio "SAN CARLOS" de MARCO MURRIETA COAMA.
AL SUR: Predio "LA HIGUERA", de JOSE MARIA GUTIERREZ FRIAS Y EIDO BACACSA.
AL ESTE: Predio de la S.P.R. de R.I. AGRO-INDUSTRIAL, SAN CARLOS, Representante ABEL MURRIETA RASCON.
AL OESTE: Predio "SAN AGUSTIN" de RAMON GUTIERREZ FRIAS, predio "LA HIGUERA" de JOSE MARIA GUTIERREZ FRIAS.

- AL NORTE: LIMITE INTERNACIONAL CON ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
AL SUR: TERRENO PRESUNTO NACIONAL LIBRE DE OCUPACION
AL ESTE: Predio "EL PINO" de JOSE COLLINS ALVAREZ Y ELVA AVILA - DE COLLINS, Predio INCOMUNICADO de OSCAR GENEL RUBIO
AL OESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL LIBRE DE OCUPACION.

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Puerto Peñasco, Estado de Sonora y parajes públicos a fin de que dentro del plazo de 30 días...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presentar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Junio de 1985.

ATENTAMENTE SUPERAGRO EJECUTIVO NO REELECCION

JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NLES.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAPV-470603)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA (CAGL-550924)

Hermosillo, Sonora, a 11 de Julio de 1985.

ATENTAMENTE SUPERAGRO EJECUTIVO NO REELECCION

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NLES

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAPV-470603) SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRI...

- NORTE : ZONA FEDERAL DEL RIO YAQUI
SUR : "BATAOMACHI FRACCION II", DE CRUZ MARINA COEVOVA G.
ESTE : "BATAOMACHI FRACCION II", DE CRUZ MARINA COEVOVA G.
OESTE : "BAJIO CHIVOVERACHI", DE ROBERTO VALENZUELA "EL CABUITE", DE IGNACIO THELLES.

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Sahuaripa, Estado de Sonora, y parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presentar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 6 de Julio de 1985.

ATENTAMENTE SUPERAGRO EJECUTIVO NO REELECCION EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAPV-470603) SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRI...

- AL NORTE: Predio "EL ZAUS", de JORGE TAPIA MONTES. Predio "PAPAGO Y QUINTERO FRACC. III", de HECTOR AMAVIZCA ENCINAS. Predio "LA NOVALERA", de FEDERICO TAPIA MONTES. Predio "EL ASERRADERO", de DANIEL TAPIA.
AL SUR: Predio "EL PEÑASCO BLANCO", de ALTAGRACIA BRAVO VDA. DE VILLALOBOS. Predio "LA LAGUNA", de ALTAGRACIA BRAVO VDA. DE VILLALOBOS. EJIDO "LOS OCOTES".
AL ESTE: Predio "LAS ARENILLAS", de FRANCISCO GARCIA DUARTE.
AL OESTE: Predio "MORIBARI", de JESUS BRAVO VALDEZ.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Sahuaripa, Estado de Sonora, y Parajes Públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presentar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 11 de Junio de 1985.

ATENTAMENTE SUPERAGRO EJECUTIVO NO REELECCION EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAPV-470603) SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESENTA PROPIEDAD NACIONAL.

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, En Oficio N° 462122 de fecha 14 de Octubre de 1983, Autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del terreno Presente Nacional Denominado: "EL POFRENO", con Expediente Informativo N° 110875, Ubicado en el Municipio de: San Pedro de la Cueva, Estado de Sonora., con superficie aproximada de: 6,840-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: ZONA FEDERAL DEL RIO YAQUI.
- AL SUR: TERRENO BALDIO LIBRE DE OCUPACION. EJIDO "LA ESTRELLA". Predio "SANTO NIÑO", de JORGE RUIZ RUIZ. Predio "EL PENASCO AZUL", de ANTONIO LUJO RUIZ.
- AL ESTE: Predio "LOS ALISOS DEL COBRE", de ELEAZAR TANORI RUIZ.
- AL OESTE: Predio "LA HIGUERA", Ocupado por la Sucesión de REFUGIO MINGUIA. Predio "TACACHI", de BENJAMIN MINGUIA ARVAYO.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora., así como en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, Pedro de la Cueva, Estado de Sonora., y Parajes Públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso ocurran ante la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, con Domicilio en Ave. Serdán N° 17 Ote., Col. Centro de esta Ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presentarse el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora., a 11 de Junio de 1985.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO. REELECCION

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE SONORA. JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA Delegado en Sonora (PAPV-470603) JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO. (CAGL-550924).

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESENTA PROPIEDAD NACIONAL.

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, En Oficio N° 462122 de fecha 14 de Octubre de 1983, Autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del terreno Presente Nacional Denominado: "EL RINCON DEL BAVISO", con Expediente Informativo N° 134793, Ubicado en el Municipio de: Sahuaripa, Estado de Sonora., con superficie aproximada de: 500-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: ARROYO "CHIPAJORA".
- AL SUR: ARROYO "DEL BAVISO".
- AL ESTE: Predio "MESA DEL ENCINAL Y RINCON DEL CAPULIN", de los HERMANOS HURTADO AGUAYO. Predio "LA TINAJA DEL BAVISO", de MANUEL HURTADO TAPIA.
- AL OESTE: ARROYO "CHIPAJORA".

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora., así como en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, en el Estado de Sonora., y Parajes Públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso ocurran ante la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, con Domicilio en Ave. Serdán N° 17 Oriente, Col. Centro de esta Ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presentarse el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora., a 10 de Junio de 1985.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO. REELECCION

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE SONORA. JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA Delegado en Sonora (PAPV-470603) JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO. (CAGL-550924).

- EDICTO en información Testimonial (declarativo de propiedad) promovió Javier Alatorre Bandolvi. 40
- EDICTO, convocatoria remate, Primera Almoneda, en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió J. Fernando Leon Montiel contra Julio M. Casanova Kim. 41
- EDICTO remate, Primera Almoneda, Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Alfonso García Gallego, contra C. Fernando Yepiz Murrieta. 41
- EDICTO en convocatoria de Remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil promovió German Tapia Gamez. 41
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato contra Carlos Apodaca Jordan. 41
- EDICTO en Convocatoria remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Ricardo Jaques Solo contra Provedora Industrial de la Vivienda e Inmobiliaria del Real de Occidente, S.A. de C.V. 41
- EDICTO en Juicio Ivoresco necesario promovió Lourdes Mendoza Prado contra Columbo Epifanio Moreno Martínez. 41
- EDICTO en Juicio divorcio necesario promovió Lourdes Mendoza Prado contra Columbo Epifanio Moreno Martínez. 41
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Guillermo Martínez Castillo. 41
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Romero Durán. 41
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Rubén Carranza Cruz. 41
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Armando B. Badilla Moreno. 42
- EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Esperanza Espinoza de Rodríguez y Ricardo Rodríguez Ramírez. 42
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Alejandro Coronel Montenegro. 42
- EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Francisco Gamba López. 42
- EDICTO convocatoria de Remate, Primera Almoneda, promovió Francisco Galvez Córdoba contra Guadalupe Castillo Aguilar de Linares. 43
- EDICTO en Convocatoria de Remate, Primera Almoneda, promovió Lic. Rogelio Alberto Romo Ruiz contra Oscar Alfonso Cabezas Leguer. 42
- EDICTO en Convocatoria remate Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Rogelio Alberto Romo Ruiz, contra Francisco José Vázquez Orell y Ana Luisa Pimbras de Vizcaino. 42
- EDICTO en Convocatoria de remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Samuel Obeso contra Prengorda Moyal. 42
- EDICTO en Juicio declarativo de propiedad, prescripción positiva, promovió Manuel Valenzuela Arvizu. 42
- EDICTO en Juicio Sumario Hipotecario promovió Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., contra Héctor Francisco Ortíz Lizárraga. 42
- EDICTO en Juicio divorcio necesario promovió José Luis Corral Aragón contra Julia Canli Soto. 43
- EDICTO en Juicio divorcio necesario promovió Josefina Encinas Valencia contra Armando Flores Olivas. 43
- EDICTO en emplazamiento a Ernesto Terán Salazar y Elma B. Serventí Terán en Juicio declarativo de propiedad promovió Jesús Méndez Elias. 43
- GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE GRANADOS, SONORA.
  - ACUERDO unico que aprueba transferencia del presupuesto de Egresos de 1938. 44
  - SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA.
    - AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "San Juan de Dios o Los Clavos", Municipio de Arizpe, Sonora. 45
    - AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "San José", Municipio de Alamos, Sonora. 46
    - AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Piedra Colorada", Municipio de Alamos, Sonora. 46
    - AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "Buena Vista", Municipio de Alamos, Sonora. 46
    - AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "Bajo del Guayacán", Municipio de Alamos, Sonora. 46
    - AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "La Ventana o el Jaguay", Municipio de Alamos, Sonora. 46
    - AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Los Nopales", Municipio de Bacanora, Sonora. 46
    - AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "La Matanetta", Municipio de Bacanora, Sonora. 46
    - AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Demasías de Santa Delfina", Municipio de Caborca, Sonora. 50
    - AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "El Papago", Municipio de Caborca, Sonora. 50
    - AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Puerto Blanco", Municipio de Caborca, Sonora. 50
    - AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "El Pobrero", Municipio de Caborca, Sonora. 50
- AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "San Francisco", Municipio de Caborca, Sonora. 51
- AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "San Felipe, No. 2", Municipio de Caborca, Sonora. 51
- AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Viejo Santa María y Rancho Nuevo", Municipio de Caborca, Sonora. 51
- AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "El Encanto", Municipio de Caborca, Sonora. 51
- AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "La Virgencita", Municipio de Caborca, Sonora. 52
- AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Innombrado", Municipio de Caborca, Sonora. 52
- AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "El Represo", Municipio de Cajeme, Sonora. 52
- AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "El Tetebejo", Municipio de Hermosillo, Sonora. 53
- AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "La Primavera", Municipio de Hermosillo, Sonora. 53
- AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "Rancho tres Hermanos", Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. 53
- AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Bachimba", Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. 53
- AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "Cruz de Mayo", Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. 53
- AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "El Conejo", Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. 54
- AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "El Jaguay", Municipio de Quiriego, Sonora. 54
- AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Batacomachi, Fracc. I", Municipio de Sahuaripa, Sonora. 54
- AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Los Puertecillos", Municipio de Sahuaripa, Sonora. 54
- AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "El Rincón del Bavizo", Municipio de Sahuaripa, Sonora. 55
- AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "El Pobrero", Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora. 55

Publicado Sin Voto